

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Lorena Barrionuevo Gallego, Mario Fabo Calero, Marta Laparte Catalán, Javier León Bertol, Ignacio Moreno Sobejano, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina. No asisten a la sesión Martín Fuentes Medina y Gloria Munárriz Ezquerro.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del día veintidós de diciembre de dos mil once, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria Miren Edurne Chasco Garralda al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación acta sesión anterior (Ordinaria 29.09.11- Extraordinaria 24.10.11)

Se aprueban por unanimidad.

2º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO, Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución 355/2011, de 25 de agosto, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba el abono de la 31ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla a la U.T.E Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 100.006,81 €.

Resolución 382/2011, de 3 de octubre de 2011, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba el abono de la 32ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla a la U.T.E Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 99.873,95 €.

Resolución 411/2011, de 21 de octubre, de la Directora General de Cultura –Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba el abono de la 33ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla a la U.T.E Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 99.709,82 €.

Resolución 460/2011, de 15 de noviembre, de la Directora General de Cultura, por la que se disminuye el gasto autorizado por Resolución 549/2008, de 8 de agosto, disminuyendo en 35.125 € el gasto autorizado, llevando dicha cuantía al disponible de la partida A20001, A2110 6021 337102 "Plan Navarra 2012-38. Plan Trienal del Patrimonio Cultural de Navarra. Castillo de Marcilla" del Presupuesto de 2011, (R138/11 A 139/11).

Resolución 494/2011, de 30 de noviembre de 2011, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba el abono de la 34ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 260.999,96 euros.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 1682/2011 de 3 de octubre, de la Directora General de Justicia e Interior, autorizando la celebración de espectáculos taurinos populares, en la localidad de Marcilla, con arreglo al programa y condiciones reseñadas.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERIOR

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de septiembre de 2011, por el que se aprueba la desafectación de 33.246,12 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondientes a la subparcela 754A, del polígono 4, en el paraje de "Sotorramal" para su posterior cesión de uso como vivero de plantas.

Notificación de la reducción que afecta a Marcilla, prevista en lo que se refiere al Fondo de Transferencias Corrientes para el año 2011 en 18.593,92€.

Resolución 1206/2011, de 28 de octubre de 2011, del Director General de Administración Local, por la cual se admite un gasto de 77.091,57€ justificado en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la actuación denominada "Ampliación Reforma Alumbrado Público (Fase 4ª)" que se ha realizado de conformidad con las normas establecidas para las aportaciones de libre determinación.

Notificación de la supresión para el ejercicio presupuestario de 2012 de la partida destinada a financiar el contrato de seguro de accidentes a favor de corporativos y secretarios de las entidades locales de Navarra.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Expediente del recurso de alzada número 11-3027, interpuesto por D. JUAN-JOSE LAPARTE PASCUAL contra resolución de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE MARCILLA de fecha 28 de abril de 2011, sobre requerimiento de pago por los daños ocasionados en el comunal por el ganado bravo que pastorea. Se resuelve ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 2551/2011, de 3 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, la cantidad de 19.247,12€, correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social. Esta ayuda esta cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo (F.S.E), en el PO Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Resolución 128/2011, de 3 de octubre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se autoriza el abono del segundo pago de la subvención a las Escuelas Municipales de Música correspondiente al segundo semestre del año 2011. Al Patronato Municipal de Música de Marcilla le corresponde la cantidad de 20806,59 €.

Resolución 228/2011, de 3 de noviembre, del Director General de Recursos Educativos, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de Marcilla del 100% de la subvención concedida por Resolución 308/2011, de 8 de junio, para las obras de "Sustitución de chimenea y calorifugado de sala de calderas" del C.P.E.I.P. "San Bartolomé" en Marcilla, correspondiente al 100% del presupuesto máximo subvencionable de las mismas.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución 1680/2011, de 3 de octubre, de la Directora General de Salud, por la que se incoa expediente sancionador número 232/11, al Ayuntamiento de Marcilla, por la comisión de una presunta infracción sanitaria de carácter leve, tipificada en el artículo 35.A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con la disposición adicional primera del mencionado Decreto Foral 123/2003 y con el artículo 27.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud. En el acta e informe consta que en Piscinas Municipales de Marcilla, en la fecha de la inspección, el vaso carece de la debida señalización interior de la profundidad del mismo.

Resolución 2132/2011, de 13 de diciembre, de la Directora General de Salud, por la que se resuelve el expediente sancionador número 232/11 incoado al Ayuntamiento de Marcilla, declarándole responsable de la comisión de una infracción sanitaria de carácter leve. Imponiéndole por dicha infracción una multa, por importe de 160 euros de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 14/1986.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 0008/2011, de 30 de septiembre, del Director del Servicio de Ganadería, por la que se incoa expediente sancionador nº STSA11095 a Ganaderías Laparte S.L, con CIF B31597545, por presunta infracción de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal.

Resolución 996/2011, de 14 de octubre, del Director General de Agricultura y Ganadería, habilitando a Javier Coronas Orzanco, con DNI 72671382F, Nº colegiado: 809NA, para que actúe como veterinario habilitado para expedir guías de origen y sanidad pecuaria en la feria equina de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución 34/2011, de 28 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la cual se aprueba la Ponencia de Valoración Supramunicipal Parcial referente a la Autopista de Navarra (AP15), conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011

DEPARTAMENTO DE POLITICA SOCIAL, IGUALDAD, DEPORTE Y JUVENTUD

Comunicado que indica que debido a la situación de ajustes presupuestarios, en el Proyecto de Presupuestos del Gobierno de Navarra para el año 2012, que se encuentra en tramitación en el Parlamento de Navarra, no figura ninguna partida presupuestaria destinada a subvencionar la Oficinas Municipales de Información al Consumidor que no dispongan de recursos humanos propios y que no presten sus servicios a jornada anual completa.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Comunicado que indica que una vez finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 25 de octubre de 2005, la cifra para Marcilla que se ha elevado al Gobierno, a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2011 es de 2.806 habitantes.

El Concejel Mario Fabo Calero pregunta los motivos de la no inclusión en la relación de Comunicaciones Oficiales, de Sentencia dictada por el Juzgado por la que se desestima recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, de 16 de octubre de 2009, sobre concesión de licencia de obras para edificación en planta ático de Calle Río Aragón. Por Secretaría se responde que efectivamente no se encuentra en la relación no existiendo ningún motivo al respecto, indicando que se incluirá en próxima relación de Comunicaciones Oficiales.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejal Delegado de Urbanismo Números 261/2011 a 332/2011 transcribiéndose al acta de la sesión.

RESOLUCIÓN 261/2.011, el día 21 de septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración del día del pintxo el día 24 de septiembre de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 24 de septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN 262/2011, el día 22 de Septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

MARIA IVONE DA SILVA.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Vista la denuncia formulada por JESUS MORENO RICARTE (DNI: 15.622.750T), en la que señala que MARIA IVONE DA SILVA esta indebidamente empadronado en la vivienda sita en la C/ SAN EZEQUIEL MORENO, número, de Marcilla al no residir en la misma,

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a MARIA IVONE DA SILVA.

2.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente a D^a. María Soledad Ayensa Méndez y a D^a. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 263/2011, el día 23 de septiembre de 2011 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución 018/2010, de 21 de enero de 2010, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, concedió a D^a Rebeca Díaz Garrido Licencia municipal de obras para la ejecución de ALMACÉN AGRÍCOLA en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 3, DE MARCILLA (PARCELA A RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.5 DE LAS NNSS DE MARCILLA), en base a proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Ignacio Mendioroz Casallo y Elías Ayestarán Sarasa, visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 31 de agosto de 2009.

El proyecto contemplaba la ejecución de una nave agrícola para uso principal como almacén de maquinaria de 20 metros de ancho y 50 metros de largo, y un cubierto añadido para el aparcamiento de la maquinaria de uso cotidiano en las campañas agrícolas de 6 metros de ancho y 50 metros de largo.

Con fecha 1 de agosto de 2011 (R.E. 1650/2011) D^a REBECA DÍAZ GARRIDO, hace entrega de certificado final de obra de almacén agrícola sito en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 3, DE MARCILLA, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Eduardo Ichaso Gazpio, visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 1 de julio de 2011, En el mismo se justifica la ejecución de la nave principal de 1000 m², cuyo presupuesto final de obra asciende a la cantidad de 185.159,39.-€, no llevándose a cabo la ejecución del cubierto añadido a la misma para aparcamiento de la maquinaria de 6 m de ancho y 50 m de largo contemplado en el proyecto inicial.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1.- Modificar la Licencias de Obras concedida mediante Resolución 018/2010 a D^a REBECA DÍAZ GARRIDO PARA ALMACÉN AGRÍCOLA EN C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 3, DE MARCILLA (PARCELA A RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.5 DE LAS NNSS DE MARCILLA), en base a certificado final de obra redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Eduardo Ichaso Gazpio, visado en el C.O.I.T.A.N. con fecha 1 de julio de 2011, por el que se justifica únicamente la ejecución de almacén de maquinaria de 20 metros de ancho y 50 metros de largo, cuyo presupuesto final de obra asciende a la cantidad de 185.159,39.-€

2.- Liquidación de I.C.I.O. y Tasas.

RESOLUCIÓN 018/2008, de 21 de enero	ICIO	4,86 % s/ 255.624,20.-€ (PEM) Proyecto s/ 1.916.34.-€ (PEM) Anexo	12.516,45.-€
		TOTAL 257.540,54.-€ PEM	
RESOLUCIÓN 263/2011, de 23 de septiembre	ICIO	4,86 % s/ 185.159,39.-€ (PEM)	8.998,75.-€
	TOTAL DEVOLUCION ICIO	12.516,45.-€ - 8.998,75.-€=	3.517,70.-€

3.- Trasladar la presente Resolución a D^a Rebeca Díaz Garrido y a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 264/2011, el día 23 de Septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente, de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Dña. Amaia Asín Fabo, en representación de la peña "El Txarangazo" solicita permiso para la instalación de un burladero de aproximadamente 3 metros, delante del riajón, sito en C/ Nueva entre las viviendas numeradas con el número 37 y 39.

RESUELVO:

1º Autorizar a la solicitante la instalación del burladero en el lugar indicado en la solicitud, e indicarle que la distancia máxima que lo separe de la pared debe coincidir con los ya existentes. Dicha instalación no debe perjudicar a terceros, y se debe retirar la misma, una vez terminadas las Fiestas correspondientes y manteniendo rasante con el firme los orificios de anclaje.

2º Comunicarle que de acuerdo con el artículo 18 del vigente reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio dice literalmente: "Las estructuras o instalaciones que se habiliten para aislar el recorrido deben ser de madera. Aún cuando pudieran aceptarse en casos concretos, soluciones metálicas alternativas orientadas a mejorar las condiciones de evacuación de los posibles heridos, en ningún caso podrán emplearse estructuras similares a las denominadas "barreras valencianas", formadas por barrotes metálicos verticales separados entre sí, de forma que facilitan tanto el acceso incontrolado de espectadores al recorrido como la embestida de las reses que derrota contra los barrotes llegando a alcanzar a espectadores situados tras ellas o, incluso, participantes y a quedar encajadas entre aquellos".

3º En cumplimiento de la Ley Foral Nº 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas fija el marco general de control que debe ejercer la Administración Pública sobre aquellos aspectos de los espectáculos y actividades recreativas que, por afectar a derechos fundamentales, exigen una intervención pública, este Ayuntamiento no autoriza a instalar barreras valencianas, indicándole que la estructura deberá ser de madera, de acuerdo con el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio.

4º Debido a que el citado burladero lo pretende instalar dentro del recorrido habitual de los encierros, la ocupación de los mismos es de carácter voluntario así como participar en los festejos taurinos, por lo que este Ayuntamiento no se hace responsable de los percances que pudieran ocurrir.

5º Trasladar la presentar resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 265/2011, el día 29 de Septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Vista la denuncia formulada por ABDEL MJID EDAHI (TARJETA DE RESIDENTE X5619892A), en la que señala que MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN están indebidamente empadronados en la vivienda sita en la C/ SAN FRANCISCO JAVIER, número 22, 1º derecha, de Marcilla al no residir en la misma,

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN.

2.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente a Dª. María Soledad Ayensa Méndez y a Dª. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 266/2011, el día 30 de septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 y 31 de octubre.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ
- VICTOR GALAN ANDOÑO
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI
- LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA
- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

RESOLUCIÓN 267/2011, el día 30 de septiembre de 2.011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de las tradicionales Ferias de Marcilla, los días 8, 9 y 12 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 7, 8 y 11 de octubre..

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 268/2011, el día 30 de Septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 30 de septiembre de 2011, D^a. Mirentxu Marin Malo, en representación de la Peña el Txarangazo, se persona en las Oficinas Municipales y comunica que se han puesto en contacto con la Peña La Bultaco con el fin de aclarar, quien tiene derecho a colocar el burladero en C/ Nueva entre los números 37 y 39 (delante del riajón), puesto que han observado que a ellas se les concedió autorización mediante resolución 264/2011 (Registro de Salida 1098/2011), y que la Peña La Bultaco no tiene intención de quitar un burladero que tiene en el mismo lugar.

Efectivamente, examinada la documentación existente en estas Oficinas, observamos que, con fecha 7 de agosto de 2000, se concedió mediante resolución 234/2000, autorización a la Peña la Bultaco, para colocar un burladero en C/ Nueva entre los números 37 y 39 (delante del riajón).

Como la Peña la Bultaco, no tiene interés en quitar el burladero ni perder sus derechos, contrariamente a lo que en la Instancia presentada por Amaia Asín Fabo en representación de la Peña El Txarangazo presuponían:

RESUELVO:

- 1.- Dejar sin efecto la autorización para instalar el burladero en C/ Nueva entre los números 37 y 39 (delante del riajón) a la Peña El Txarangazo, dado que Peña La Bultaco, no desea prescindir de su derecho de uso concedido por Resolución 234/2000.
2. –Trasladar la presente resolución a la Peña el Txarangazo, así como a los agentes municipales para que tengan constancia de la misma.
- 3.- Indicar a la Peña el Txarangazo, que ha de proceder si lo desea a solicitar la instalación de un burladero en otro lugar, siempre que éste sea posible, y siempre que los informes municipales que se precisen sean favorables a la instalación.

RESOLUCIÓN 269/2011, el día 3 de octubre de 2011 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Solicitado por D^a EVA DE LA FLOR VAQUERO, ampliación del plazo de autorización de la instalación existente en la terraza del Bar Palomo, sito en Plaza La Cava de Marcilla, consistente en toldo con anclajes al suelo para cubrir la mencionada terraza, concedida mediante Resolución N^o 244/2011, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla.

En base al acuerdo adoptado en reunión de trabajo mantenida el 21 de septiembre de 2011, por la Comisión de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, por la que se acordó conceder a D^a Eva de la Flora Vaquero, ampliación del plazo para la instalación del toldo hasta el día 12 de octubre de 2011,

RESUELVO:

1º.- Autorizar a D^a EVA DE LA FLOR VAQUERO, ampliación del plazo del uso de instalación consistente en toldo con anclajes al suelo para cubrir terraza en el Bar Palomo, sito en Plaza La Cava de Marcilla, hasta el 12 de octubre de 2011.

2º La presente autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes normas:

- a.- El toldo deberá estar recogido media hora antes del comienzo del espectáculo del toro de fuego.
- b.- Durante la celebración del espectáculo se proveerá de un extintor, a efectos de poder socorrer la incidencia que se pueda producir.
- c.- Una vez pasado el plazo de esta autorización dispondrá de 15 días para retirar la estructura.

3º.- El incumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente será causa inmediata de retirada y desmontajes de la estructura.

4º La autorización para utilización del espacio público se entiende concedida a precario pudiendo ser revocada en cualquier momento. Los titulares de establecimientos sean o no fijos, tales como bares, cafés, kioscos, puestos de venta y similares están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia. Los infractores que incumplan la limpieza de la vía pública, podrán ser sancionados por la Alcaldía con multas de 12€ a 90,15€, sin perjuicio de poder reclamar a los responsables, los gastos de limpieza y reparación en la forma en que proceda y, en su caso, formular denuncia ante la autoridad judicial y a todos los efectos procedentes. Así mismo, las infracciones que cometan las empresas o entidades, se podrán sancionar y hacer recaer sobre las mismas, los gastos que se originen y las ejecuciones sustitutorias correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

5º Notificar la presente Resolución a la interesada.

RESOLUCIÓN 270/2011, el día 3 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

LISTADO DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS O LICENCIA FISCAL PARA 2011: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del Registro de Actividades Económicas de Marcilla, y una vez transcurrido el período de exposición pública, en el mes de abril de 2011, de dicho Registro sin que se hayan producido alegaciones contra el mismo.

Resuelvo:

1º/ Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la emisión de los recibos con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 182.405,29 euros con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1130 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 271/2011, el día 3 de octubre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. ANTÓN EZQUERRO BARBERÍA, en representación de D. SERF EZQUERRO NATURANA, con fecha 16/09/2011 (Entrada 1944/2011), para SUSTITUCIÓN DE PORTALADA POR PUERTA Y VENTANA Y ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA en C/ San Francisco Javier, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 31 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 2.171,25 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de septiembre de 2011.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. SERF EZQUERRO NATURANA, PARA SUSTITUCIÓN DE PORTALADA POR PUERTA Y VENTANA Y ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA, en C/ San Francisco Javier, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 31 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art.77 del R.Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2.171,25 (PEM)	105,52
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2.171,25 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36
	TOTAL	139,88

RESOLUCIÓN 272/2011, el día 3 de octubre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 08/09/2011 (Entrada nº 1932/2011) D. JOSÉ ÁNGEL URBIETA MARTÍNEZ, solicitó Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la actividad de "TIENDA DE MODA", en Travesía dos plazas s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 51 de polígono 4 Sub. 1 U.U. 10.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 29 de septiembre de 2011,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a "TIENDA DE MODA", en Travesía dos plazas s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 51 de polígono 4 Sub. 1 U.U. 10, cuyo TITULAR es: JOSÉ ÁNGEL URBIETA MARTÍNEZ.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 190,84 -EUROS.

RESOLUCIÓN 273/2011, el día 4 de octubre de 2.011, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

FACTURACION RECIBOS DE AGUA 3º TRIMESTRE 2011: Recibido el fichero de lecturas de contadores de los abonados al Servicio de Aguas emitido por la empresa adjudicataria del Servicio: AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE GUA, S.A, procesadas las mismas, habiendo realizado las correcciones y modificaciones oportunas y generado el informe de deuda derivado conteniendo los conceptos impositivos que forman el recibo: Consumo de Agua, Alcantarillado, Depuración, Canon Nilsa, IVA, etc, comprendiendo el listado desde el recibo nº 9060 hasta el 10742 inclusive, por un valor total de 84.321,03 €

Resuelvo:

1º Aprobar la liquidación y se proceda a la facturación correspondiente, emitiendo las facturas a los interesados e instando al pago en periodo voluntario entre el 4/07/2011 y el 04/08/2011, enviando la remesa de domiciliaciones con fecha cobro 15 de julio 2011.- Se proceda, así mismo, a realizar el reconocimiento de derechos de cobro en el Presupuesto de 2011.

RESOLUCIÓN 274/2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, el día fecha 3 de octubre de 2.011, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Visto informe emitido con fecha 31 de agosto de 2011 por los Servicios municipales, previa inspección efectuada, relativo a las condiciones de conservación de edificación en C/ Gundemaro, nº 17 de Marcilla (parcela 20 de polígono 4- Titular: Errai, S.L.), mediante el que se ha comprobado la existencia de desprendimientos de material de revestimiento de la parte posterior de la fachada (revocos, material cerámico, piedra, etc.), con el consiguiente peligro para los posibles viandantes, concluyéndose ha de requerirse a los propietarios de la edificación para que en un plazo no superior a 30 días procedan a la ejecución de las obras necesarias para la eliminación de cualquier peligro y la consolidación de los distintos elementos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN de los trabajos reparación y reposición de los elementos sueltos de la parte posterior de la fachada del edificio sito en C/ Gundemaro, Nº 17, de Marcilla, material de revestimiento de la parte posterior de la fachada (revocos, material cerámico, piedra, etc.), según datos catastrales parcela 20 de polígono 4, titular de Errai, S.L., con el fin de evitar desprendimientos incontrolados hacia la calleja, como consecuencia de las deficientes condiciones de seguridad y ornato público en las que se encuentra la edificación, de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución, considerándose como trabajos a ejecutar por el propietario en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- Reparación y reposición de elementos sueltos de la parte posterior de la fachada de la edificación sita en Calle Gundemaro, Nº 17 de Marcilla.

2º Dar traslado de la presente Resolución a ERRAI, S.L. en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y

justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 275/2011, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla el día 10 de octubre de 2011 dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 30 de septiembre de 2011 (Entrada 2092/11) Don Patxi Repáraz Pérez, funcionario al servicio del Ayuntamiento de Marcilla, ocupando plaza de Alguacil, presenta solicitud ante esta Alcaldía, solicitando la concesión de excedencia voluntaria a partir del día 17 de octubre de 2011.

De acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía Número 147, de 21 de abril de 2008, se acordó el nombramiento de Don Patxi Repáraz Pérez como funcionario público, alguacil al servicio del Ayuntamiento de Marcilla, encontrándose en la actualidad el funcionario en servicio activo ocupando la plaza correspondiente a alguacil al servicio del Ayuntamiento de Marcilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 DECRETO FORAL LEGISLATIVO 251/1993, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA

1. Procederá declarar la excedencia voluntaria, a petición del funcionario, en los siguientes casos:

c) Por interés particular del funcionario, con reserva de la plaza de origen durante los primeros dieciocho meses, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y que el interesado acredite haber permanecido en servicio activo o situación asimilada, como mínimo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. La excedencia voluntaria se entenderá concedida, en todo caso, por tiempo indefinido.

3. Salvo en caso de necesidad debidamente justificada, los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no podrán solicitar su reincorporación al servicio activo hasta que hayan cumplido un año en dicha situación. Una vez acordada la reincorporación, ésta deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes. De no hacerlo así, el funcionario perderá su condición de tal.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria conservarán el nivel, grado y antigüedad adquiridos, pero no devengarán derechos económicos ni les será computado a ningún efecto el tiempo de permanencia en tal situación.

De acuerdo a la normativa señalada y solicitud del funcionario alguacil Don Patxi Repáraz Pérez, cumpliéndose por el funcionario solicitante el requisito de haber permanecido en servicio activo o situación asimilada, como mínimo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

RESUELVO:

1º Conceder al funcionario municipal Don Patxi Repáraz Pérez EXCEDENCIA VOLUNTARIA en su puesto de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla: plaza de alguacil que actualmente ocupa en servicio activo, a partir del día 17 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 251/1993, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA:

- La excedencia voluntaria concedida supondrá reserva de la plaza de origen (alguacil) durante los primeros dieciocho meses.

- La excedencia voluntaria se entenderá concedida, en todo caso, por tiempo indefinido.

- Salvo en caso de necesidad debidamente justificada, los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no podrán solicitar su reincorporación al servicio activo hasta que hayan cumplido un año en dicha situación. Una vez acordada la reincorporación, ésta deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes. De no hacerlo así, el funcionario perderá su condición de tal.

- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria conservarán el nivel, grado y antigüedad adquiridos, pero no devengarán derechos económicos ni les será computado a ningún efecto el tiempo de permanencia en tal situación.

2º Dar traslado de la presente Resolución a Don Patxi Repáraz Pérez.

RESOLUCIÓN 276 /2011, el día 10 de octubre de 2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 22 de agosto de 2011, D^a Adoración Boneta Goñi, presenta alegación a la Resolución 214/2011, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, por la que se le denegaba la licencia de obras solicitada para la ejecución de un elevador en la parte trasera de la edificación sita en C/ Gundemaro, Nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 769 de polígono 4, cuyo desarrollo es exterior a la edificación.

La denegación estaba motivada en base a "Suspensión del otorgamiento de licencias durante el plazo de un año en los ámbitos en que el Plan modifique el régimen urbanístico previsto por el actual planeamiento, encontrándose dentro de dicho ámbito el Sector denominado R-2., en el cual se encuentra ubicada la parcela en la que se pretende instalar el elevador".

La interesada alega que la petición de la licencia se refiere a la parcela nº 19 del anterior plan municipal y que no procede dividirla y añadir una parte a la nueva parcela 770 del nuevo plan general municipal.

Cabe señalar la diferencia entre los conceptos parcela catastral y plan general municipal, indicándole que en el plan general municipal se refleja la clasificación del suelo independientemente de la numeración catastral de las parcelas, ya que éstas pueden ser modificadas sin que esto afecte en absoluto al plan general municipal.

- Mediante escritura otorgada ante la notaria de Peralta de D. Rafael Salinas Frauca, de fecha 24 de junio de 1999, con Nº de Protocolo 777, de "Aceptación de herencia, segregación y compraventa", D^a M^a Carmen, D^a Adoración y D. Emilio Boneta Goñi, aceptaban la herencia causada por el fallecimiento de su padre, D. Julián Boneta Navarro y se adjudicaban en pleno dominio y por terceras e iguales partes indivisas los siguientes bienes:

EXPOSITIVO II

1. Casa señalada con el nº 8 de la C/ el postigo, hoy calle Gundemaro nº 12; mide 55 m/2 y linda: derecha entrando, Victorina Boneta; izquierda, casa de los herederos de Pedro León Bolea; y espaldas, la parte de corral de Julián Boneta y herederos de Bolea. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Tafalla al Tomo 325, libro 7, folio 34, finca 452.

2. Cubierto y pajar con corral, hoy solar descubierto y huerto en el término Carrera de Aragón, hoy C/ Nueva, nº 7-33 de 643,5 m/2, que linda: norte, la parcela de Victoriana y Julián Boneta; Sur, brazal; este, herederos de León Bolea; y Oeste, desagué del pueblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Tafalla al Tomo 1.118, libro 40, folio 172, finca 2.630.

IV SOBRE SEGREGACIÓN. En la misma los Sres. Boneta Goñi, con miras a la venta que posteriormente iban a realizar, segregan una porción de terreno de la finca descrita en el expositivo II bajo el nº 2, para que en lo sucesivo constituya finca registral independiente cuya inscripción como tal solicitan al Registro de la Propiedad nº1 de Tafalla y responde a la siguiente descripción:

SOLAR sito en las calle Gundemaro nº 12 y c/ Nueva nº 7-33 de Marcilla con una superficie de 99 m/2, que linda, mirando desde la C/ Gundemaro: derecha, M^a Jesús Villava y finca matriz; izquierda, herederos de León Bolea y herederos de San José y fondo, resto de finca matriz.

Forma parte de las parcelas 18 y 19 del polígono 4.

SOBRE DECLARACIÓN DE RESTO: Como consecuencia de la segregación realizada, la finca matriz ha quedado modificada en su superficie y descripción que a continuación se describe:

SOLAR en C/ Nueva nº 7 – 33 de 417 m/2, que linda: Norte, parcela segregada; Sur, brazal; Este, herederos de León Bolea; y Oeste, desagüe del pueblo.

Forma parte de las parcela 18 y 19 de polígono 4. (Es aquí cuando se constituye la parcela 770).

Los Hnos. Boneta Goñi venden a Promotora de la Ribera Navarra, S.L. el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo II bajo y nº 1 y la parte segregada y descrita en el expositivo IV.

De esta manera, en base a la escritura formalizada por los Hnos. Boneta, se produjo la modificación catastral desapareciendo las antiguas parcelas 18 y 19 y formándose las parcelas 769 y la 770, de acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura.

Respecto a la modificación del planeamiento de la parcela 19 cabe indicar que:

- La parcela 19 no existe y consultado el Registro de la Propiedad de Tafalla la parcela catastral 770 de polígono 4 constituye una única finca registral, como consecuencia de ello, y dado que la parcela no dispone de acceso a vía pública, los redactores del Plan Municipal determinaron que la clasificación coherente para dicha parcela era la de Suelo Urbanizable, de forma que el Planeamiento de Desarrollo oportuno dotara a los solares resultantes con los accesos viarios y servicios públicos necesarios.

RESUELVO:

1º Desestimar el recurso presentado por Dª ADORACIÓN BONETA GOÑI, por el que se solicita Licencia de Obras para la ejecución de un elevador en la parte trasera de la edificación sita en C/ Gundemaro, Nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 769 de polígono 4, cuyo desarrollo es exterior a la edificación, ya que la instalación se ubica en la parcela 770 del mismo polígono, dado que:

- Está suspendido el otorgamiento de licencias durante el plazo de un año en los ámbitos en que el Plan modifique el régimen urbanístico previsto por el actual planeamiento, encontrándose dentro de dicho ámbito el Sector denominado R-2., en el cual se encuentra ubicada la parcela en la que se pretende instalar el elevador.
- En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 18 de mayo de 2011 se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Plan General Municipal de Marcilla sometiendo a información pública durante el plazo de dos meses previo anuncio en Boletín Oficial de Navarra Nº 104 de fecha 31 de mayo de 2011 y medios de prensa editados en la Comunidad Foral de fecha 1 de junio de 2011. De acuerdo a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo se acordó así mismo la suspensión de licencias durante el plazo de un año en los ámbitos en que el PGM inicialmente aprobado modifique el régimen urbanístico previsto en el actual planeamiento, señalándose expresamente la suspensión de licencias en el ámbito del Sector R-2.
- Que la reclamación efectuada por Dª Adoración Boneta Goñi relativa a que “la licencia se refiere a la parcela nº 19 del anterior plan general no procede dividirla y añadir una parte a la nueva parcela 770 del nuevo plan general municipal”, no tiene fundamento alguno, ya que la modificación catastral se produjo en base a petición de los titulares catastrales Dª Mª Carmen, Dª Adoración y D. Emilio Boneta Goñi, mediante escritura otorgada ante la notaria de Peralta de D. Rafael Salinas Frauca, de fecha 24 de junio de 1999, con Nº de Protocolo 777, de “Aceptación de herencia, segregación y compraventa”, desapareciendo en consecuencia, las antiguas parcelas 18 y 19 y formándose las parcelas 769 y la 770, de acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura

2º Trasladar la presente Resolución a Dª Adoración Boneta Goñi.

RESOLUCIÓN 277/2011, el día 13 de octubre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 22 de septiembre de 2011, el técnico asesor municipal procedió a la inspección del local de la edificación sita en C/ Ana de Velasco, Nº 15, de Marcilla, (Unidad Urbana 3 de la parcela 20 de polígono 3). En informe emitido por el técnico de fecha 5 de octubre de 2011, se indica que dicho local de reunión, cuya titularidad catastral corresponde a D^a NATIVIDAD FABO BONETA, dispone de sala, aseo así como mobiliario e instalaciones al efecto y dispone de cocina integrada sin que exista salida alguna de gases, humos y olores hacia cubierta. Se observa que dispone de medidas básicas de protección contra incendios.

La actividad y uso desarrollado en el local indicado no se encuentra regularizada administrativamente. De acuerdo al informe emitido, los locales de reunión con cocina son actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada de conformidad al Anejo 4.D Apartado E del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Foral 4/2005, la instalación de actividades incluidas en el Anejo IV.D precisará licencia municipal de actividad clasificada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y artículo 67 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por el que se establece el procedimiento de legalización de actividades sin autorización o licencia,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA (NATIVIDAD FABO BONETA, titular catastral del local) desarrollada en el local de planta baja, de la edificación sita en C/ Ana de Velasco, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 3, de la parcela 20 de polígono 3, destinado al uso de sociedad cultural o gastronómica (entendiendo por tales los locales de reunión con cocina), de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Procedimiento de Intervención Ambiental que deberá seguirse para la legalización de la Actividad: Licencia Municipal de Actividad Clasificada sin el previo informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Actividades Anejo 4.D) (Art. 578 Ley Foral 4/2005) (Arts 72 y 73 DF 93/2006). Plazo para la legalización 3 meses desde que se dicte Resolución ordenando la misma.

2º Dar traslado de la presente Resolución a D^a NATIVIDAD FABO BONETA, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 278/2011, el día 13 de octubre de 2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 13 de octubre de 2011, se emite informe por los Servicios municipales, relativo a la invasión de la vía pública mediante el ramaje que sobresale de los árboles existentes en la parcela propiedad de D. MIGUEL MORILLAS MALO, sita en C/ Pablo Sarasate, nº 16, de Marcilla, impidiendo el paso de peatones por la acera y en consecuencia existiendo peligro para la seguridad de personas que tienen que bajarse a la calzada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE PODA DE LOS ÁRBOLES EXISTENTES EN LA PARCELA 808 DE POLÍGONO 3, a D. MIGUEL MORILLAS MALO como propietario de la mencionada parcela, con motivo de la invasión de la vía pública con el ramaje, impidiendo el paso de peatones por la acera y en consecuencia existiendo peligro para la seguridad de personas que tienen que bajarse a la calzada, de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente, considerándose como trabajos a ejecutar por el propietario en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- *PODA DE LOS ÁRBOLES* existentes en la parcela, cuyo ramaje invade la vía pública.

Informar a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

2º Dar traslado de la presente Resolución a MIGUEL MORILLAS MALO en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 279/2011, el día 13 octubre de 2.011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 13 de octubre de 2011, se emite informe por los Servicios municipales, relativo a la invasión de la vía pública mediante el ramaje que sobresale de los árboles existentes en la parcela propiedad de D^a MARÍA TERESA EZQUERRO MARÍN, sita en C/ Calvario, nº 12, de Marcilla, impidiendo el paso de peatones por la acera y en consecuencia existiendo peligro para la seguridad de personas que tienen que bajarse a la calzada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE PODA DE LOS ÁRBOLES EXISTENTES EN LA PARCELA 121 DE POLÍGONO 4, a D^a MARÍA TERESA EZQUERRO MARÍN como propietaria de la mencionada parcela, con motivo de la invasión de la vía pública con su ramaje, impidiendo el paso de peatones por la acera y en consecuencia existiendo peligro para la seguridad de personas que tienen que bajarse a la calzada, de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente, considerándose como trabajos a ejecutar por el propietario en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- *PODA DE LOS ÁRBOLES* existentes en la parcela, cuyo ramaje invade la vía pública.

Informar a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

2º Dar traslado de la presente Resolución a Dª TERESA EZQUERRO MARÍN en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 280/2011, el día 13 de octubre de 2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 13 de octubre de 2011, se emite informe por los Servicios municipales, relativo a la invasión de la vía pública mediante el ramaje que sobresale de los árboles existentes en la parcela propiedad de D. ROBERTO FONTÁN RODRÍGUEZ Y Dª MARÍA ROSARIO SANZ PARDO, sita en C/ San Ezequiel Moreno, de Marcilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE PODA DE LOS ÁRBOLES EXISTENTES EN LA PARCELA 808 DE POLÍGONO 3, a D. ROBERTO FONTÁN RODRÍGUEZ Y Dª MARÍA ROSARIO SANZ PARDO como propietarios de la mencionada parcela, con motivo de la invasión de la vía pública con el ramaje, de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente, considerándose como trabajos a ejecutar por el propietario en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- PODA DE LOS ÁRBOLES existentes en la parcela, cuyo ramaje invade la vía pública.

Informar a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

2º Dar traslado de la presente Resolución a D. ROBERTO FONTÁN RODRÍGUEZ Y Dª MARÍA ROSARIO SANZ PARDO en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 281/2011, el día 17 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud presentada por CATESPAR 2003, S.L, con fecha 14 de octubre de 2011 (Entrada 2182/2011), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Virgen del Plu, 1, 1º, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para el derribo de la vivienda sita en C/ Virgen del Plu, 1, 1º, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (98,60€ + 8% de IVA) de CIENTO SEIS CON CUARENTA Y NUEVE EUROS (106,49 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 282/2011, el día 21 de octubre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Mediante Resolución 168/2011, de 22 de junio de 2011, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla se ordenó a D^a ESPERANZA JIMÉNEZ BOLEA, titular catastral de la parcela 876 de polígono 3, para que procediese a la ejecución de los trabajos de demolición de los restos de edificación existentes en la parcela, así como al saneamiento del interior eliminando todo el escombro, maleza y basura acumulados en la parcela, en un plazo de treinta días, advirtiéndole que el incumplimiento de la orden de ejecución facultaría al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria o para la imposición de multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estaría obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Finalizado el plazo establecido sin que se haya producido modificación alguna en el estado de la parcela, existiendo en la misma numerosos escombros de obras y basura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

RESUELVO:

1.- Disponer la ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición de los restos de edificación existentes en la parcela, así como al saneamiento del interior eliminando todo el escombro, maleza y basura acumulados de la parcela 876 de polígono 3, de Marcilla, con cargo al titular catastral de la misma D^a ESPERANZA JIMÉNEZ BOLEA, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución 168/2011, de 22 de junio.

2.- Efectuar la liquidación provisional de los trabajos a ejecutar en ejecución subsidiaria, que, de acuerdo a la valoración de los mismos asciende a la cantidad de 3.021,51€, efectuándose la liquidación definitiva una vez ejecutados los trabajos. Dicho importe se notificará al titular debiendo satisfacerse el mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde su notificación, Transcurrido el plazo indicado del periodo voluntario se iniciará la recaudación en periodo ejecutivo devengándose los intereses y recargos establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra.

3.- Trasladar la presente Resolución a la interesada con el fin de que en el plazo máximo de diez días y previa comunicación a este Ayuntamiento, ejecute los trabajos ordenados por sus medios. Transcurrido este plazo se procederá a la ejecución subsidiaria. Los trabajos se realizarán entre los días 12 a 16 de diciembre de 2011.

4.- Notificar la presente Resolución a D^a ESPERANZA JIMÉNEZ BOLEA.

RESOLUCIÓN 283/2011, el día 24 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de noviembre
- 1 de diciembre,

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ
- VICTOR GALAN ANDOÑO
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI
- LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA
- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

RESOLUCIÓN 284/2011, el día 24 de octubre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 17/10/2011 (Entrada 2193/2011), D. FIDEL VICENTE VALARES, solicita Licencia de Obras para SUSTITUCIÓN DE PORTALADA POR VENTANA, AMPLIAR ACCESO AL JARDÍN Y PROLONGAR EL TEJADO en Avda. de la Estación, s/n de Marcilla, según datos catastrales parcela 758 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 4.000,00-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 19 de octubre de 2011,

RESUELVO:

1. DENEGAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS solicitada por D. FIDEL VICENTE VALARES, para SUSTITUCIÓN DE PORTALADA POR VENTANA, AMPLIAR ACCESO AL JARDÍN Y PROLONGAR EL TEJADO, en Avda. de la Estación, s/n de Marcilla, según datos catastrales parcela 758 de polígono 3,

“- NORMATIVA MUNICIPAL.

La finca de referencia, en la actualidad, y de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, se clasifica como suelo no urbanizable, en la que existen una serie de construcciones (Año construcción 1965) que, de acuerdo al artículo 10 de Normas Urbanísticas de las vigentes NNSS, se consideran consolidadas en cuanto a volúmenes y usos, estableciéndose que “las modificaciones o ampliaciones de las citadas construcciones requerirán la preceptiva licencia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de las presentes NNSS”.

Siendo el uso residencial prohibido por el planeamiento local y por la legislación aplicable en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo las citadas obras de ampliación y reforma constituyen un uso prohibido, entendiéndose que únicamente son permitidas las obras de conservación y mantenimiento, en ningún caso ampliaciones de la superficie útil residencial o ampliaciones de las edificaciones para usos vinculados al mismo.

2. Notificar la presente Resolución al solicitante Don Fidel Vicente Valares.

RESOLUCIÓN 285/2011, el día 25 de octubre de 2011, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Mediante Resolución 269/2011, de 29 de septiembre de 2011, se autorizó a D^a EVA DE LA FLOR VAQUERO, la ampliación del plazo de autorización concedida mediante Resolución N^o 244/2011, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, para la instalación en la terraza del Bar Palomo, sito en Plaza La Cava de Marcilla, de un toldo con anclajes al suelo para cubrir la mencionada terraza hasta el 12 de octubre de 2011.

Finalizado el plazo establecido, sin que se haya llevado a cabo la retirada de la instalación,

RESUELVO:

1. Ordenar a D^a EVA DE LA FLOR VAQUERO, que proceda en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la ejecución de los trabajos consistentes en desmontaje de la estructura consistente en toldo con anclajes al suelo para cubrir la terraza existente en la terraza del Bar Palomo, sito en Plaza La Cava de Marcilla,
2. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de la instalación será reparado por el peticionario y a su costa. En este sentido se procederá a la reposición de los orificios ejecutados para el anclaje, dejando la calzada en perfectas condiciones.
3. Apercibir a D^a EVA DE LA FLOR VAQUERO que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.
4. Notificar la presente Resolución a D^a EVA DE LA FLOR VAQUERO.

RESOLUCIÓN 286/2.011, el día 30 de septiembre de 2.011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración del Día de las Peñas correspondiente al mes de octubre, y noche de Halloween, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 29 de octubre.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 287/2011, el día 28 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a HABIB BESSAFI, con fecha 08 de junio de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Negativo de la propuesta de baja de oficio,

HE RESUELTO:

- 1.- Proceder al archivo del expediente sin dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes incoado a HABIB BESSAFI, de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.
- 2.- Notificar la presente resolución a KADDOUR MESBAH.

RESOLUCIÓN 288/2011, el día 28 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a FAYROUZ BOUTALEB, con fecha 12 de noviembre de 2010, y habiéndose comprobado que se ha realizado el pertinente cambio de residencia,

HE RESUELTO:

- 1.- Proceder al archivo del expediente, ya que con fecha 09 de diciembre de 2010, a causado baja en el domicilio, con destino a otro municipio.
- 2.- Notificar la presente resolución a ASUNCION SENOSIAIN LAPARTE.

RESOLUCIÓN 289/2011, el día 28 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a YAHYA BOUTALEB y a AHMED MIHMDEN, con fecha 12 de noviembre de 2010, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Favorable de la propuesta de baja de oficio,

HE RESUELTO:

- 1.- Proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla a YAHYA BOUTALEB y a AHMED MIHMDEN, de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.
- 2.- Proceder al archivo del citado expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla.

RESOLUCIÓN 290/2011, el día 28 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a BENDDIN BAHADI, con fecha 15 de junio de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Negativo de la propuesta de baja de oficio,

HE RESUELTO:

1.- Proceder al archivo del expediente, sin dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla, incoado a BENDDIN BAHADI, de acuerdo con el informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Notificar la presente resolución a BELKACEM BOUTALEB.

RESOLUCIÓN 291/2011, el día 28 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a EL BOUKYLY AZIZ, con fecha 16 de junio de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Negativo de la propuesta de baja de oficio,

HE RESUELTO:

1.- Proceder al archivo del expediente, sin dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla, incoado a EL BOUKYLY AZIZ, de acuerdo con el informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Notificar la presente resolución a MOHAMED JAGHROR.

RESOLUCIÓN 292/2011, el día 28 de octubre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a MARIA FERNANDA CALLE PADILLA, con fecha 12 de noviembre de 2010, y habiéndose comprobado que se ha realizado el pertinente cambio de domicilio,

HE RESUELTO:

1.- Proceder a su archivo, puesto que está empadronado en otro domicilio/municipio.

2.- Notificar la presente resolución a ABDELMAJID BACHIRI.

RESOLUCIÓN 293/2011, el día 28 de octubre de 2011 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOBILIARIO EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL (0-3 AÑOS) DE MARCILLA, lo que le otorga la calificación jurídica de contrato de suministro, de conformidad con el art. 4.3 y Anexo II de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (CPV 39160000- Mobiliario Escolar-39290000 Complementos mobiliario diverso), procediendo por su cuantía la utilización del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 por remisión de lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se solicitó la presentación de oferta a empresas capacitadas.

Previa valoración de las ofertas presentadas de acuerdo a las condiciones establecidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 52.303,14 € (*IVA excluido) autorizándose y disponiéndose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.011 1.422.62201 así como el documento de condiciones esenciales y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOBILIARIO EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL (0-3 AÑOS) DE MARCILLA.

2º Adjudicar el contrato de SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOBILIARIO EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL (0-3 AÑOS) DE MARCILLA a la empresa ZEN EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS S.L CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 20 DIAS A CONTAR DESDE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION, de acuerdo al documento de condiciones esenciales del contrato y documento de prescripciones técnicas adjuntos a la presente Resolución y a la oferta del adjudicatario por un precio de 52.303,14 € (IVA excluido).

3º Requerir a la empresa adjudicataria ZEN EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS S.L, con carácter previo a la formalización del contrato, la aportación de la documentación establecida en el punto 18 del documento de condiciones esenciales del contrato, en el plazo máximo de 7 días, que no haya aportado previamente ante este Ayuntamiento, así como a la constitución de garantía definitiva por importe del 4% del valor del contrato.

4º Establecer que, con carácter previo a la recepción del suministro por el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar en soporte gráfico (plano de estancia) que refleje el mobiliario y equipamiento suministrado, fotografía que identifique cada modelo y características técnicas del mismo con el fin de que se acredite que cumplen los requisitos técnicos exigidos.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario así como a los interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 294/2011, El día 2 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20/10/2011 (Entrada 2239/2011) D^a REBECA DÍAZ GARRIDO solicita la SEGREGACIÓN de la PARCELA 39 DE POLÍGONO 6, en dos parcelas de 2.185,83 y 2.314,17 m² cada una.

Con fecha 2 de noviembre de 2011, el técnico asesor municipal informa favorablemente la solicitud, dado que las parcelas resultantes dan cumplimiento a las exigencias de la normativa de aplicación; Modificación de las NNSS Sector 8 y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 8.5 del mencionado Sector.

RESUELVO:

1. Conceder a D^a REBECA DÍAZ GARRIDO, autorización para la SEGREGACIÓN DE PARCELA 39 DE POLÍGONO 6, en dos parcelas de 2.185,83 y 2.314,17 m² cada una, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
2. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.
3. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	34,36 Euros
-------------------	-------------

RESOLUCIÓN 295/2011, el día 2 de noviembre de 2011 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 23/09/2011 (Entrada 2039/2011) D. FRANCISCO JAVIER GUEMBE YERRO, en representación de TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., solicita licencia de obras para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE UNA NAVE DE USO INDUSTRIAL EXISTENTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, según datos catastrales parcela 180 del polígono 6, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iñaki Arano Larrea, por un presupuesto de ejecución material de 196.780,10 -€.

En base a informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 29/09/2011, se hace entrega con fecha 02/11/2011 (Entrada /2011), del proyecto citado anteriormente debidamente visado por el C.I.T.I.N. con fecha 25/10/2011, así como informe de seguridad estructural redactado por el Ingeniero D. Raúl Cordón Velaz, visado en el Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos con fecha 24/10/2011.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de noviembre de 2011,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE UNA NAVE DE USO INDUSTRIAL EXISTENTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, según datos catastrales parcela 180 del polígono 6, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iñaki Arano Larrea, visado en el C.I.T.I.N. con fecha 25/10/2011, y a informe de seguridad estructural redactado por el Ingeniero D. Raúl Cordón Velaz, visado en el Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos con fecha 24/10/2011, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 9.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

10.- Concluidas las obras se aportará Certificado de final de las instalaciones, visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo presupuesto final desglosado de las mismas, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

11.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 196.780,10 (PEM)	9.563,51 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 196.780,10 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36)	432,92 Euros
	TOTAL	9.996,43 Euros

RESOLUCIÓN 296/2011, el día 2 de noviembre de 2011 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 05/10/2011 (R.E. 2121/2011) D. Rubén Padilla Malo, solicita al Ayuntamiento de Marcilla, ampliación de la rampa de acceso al garaje de la edificación sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, Nº 5 – 7 y 9, de Marcilla, con motivo del cambio situación de la señal horizontal de tráfico colocada en la mencionada calle, que prohíbe la entrada desde la Avda. del Complejo Deportivo, lo que motiva que la rampa de acceso al garaje quede al lado contrario de la puerta cuando los vehículos entran por la C/ San José Artesano, provocando ello que tengan que subir el escalón de la acera,

RESUELVO:

1º DENEGAR la petición formulada por D. RUBÉN PADILLA MALO, en representación de la Comunidad de Vecinos de la C/ Francisco Navarro Villoslada, Nº 5, 7 y 9, de solicitud de ampliación de la rampa de acceso al garaje de la edificación, con motivo del cambio situación de la señal horizontal de tráfico colocada en la mencionada calle, en el sentido que la ordenación del tráfico es un elemento vivo y puede variar constantemente en relación con diversos aspectos, entre ellos, el desarrollo urbanístico del municipio. En consecuencia, el Ayuntamiento no puede hacerse cargo de las peticiones que a título particular puedan surgir en cada ocasión, entendiéndose que correspondía en su momento al promotor de la edificación la ejecución de los trabajos solicitados ahora por la Comunidad, previniendo así este tipo de situaciones, como en este caso en que el rebaje de la acera no coincide con la anchura de la portalada.

2º La Comunidad de Vecinos podrá ejecutar las obras de ampliación de la rampa de acceso, previa solicitud de la correspondiente licencia de obras y de acuerdo a las indicaciones establecidas por el técnico asesor municipal y utilizando materiales de características similares a los empleados en la urbanización. En este sentido le informo de que la tasa por para la remoción de aceras es la siguiente:

- Epígrafe 2. Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras: Por cada metro lineal 47.-€

3º Dar traslado de la presente notificación de D. Rubén Padilla Malo en representación de la Comunidad de Vecinos de la C/ Francisco Navarro Villoslada, Nº 5, 7 y 9 de Marcilla.

RESOLUCIÓN 297/2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, el día fecha 4 de noviembre de 2.011, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Visto informe de fecha 2 de noviembre de 2011, emitido por el técnico asesor municipal, relativo a las condiciones de conservación del tejadillo existente en la edificación emplazada en C/ Bardenas Reales, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 247 de polígono 3, mediante el que se ha comprobado que se ha desprendido parte de su estructura (el tejadillo se ha

rajado y se ha despegado de la pared) y existe riesgo de caída a la vía pública con el consiguiente peligro para los posibles viandantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN LA ELIMINACION DE CUALQUIER PELIGRO ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS a MARÍA MERCEDES FABO BONETA, como propietaria de la PARCELA 247 DE POLÍGONO 3 de Marcilla, como consecuencia de las deficientes condiciones de seguridad en las que se encuentra el tejadillo de la edificación, de acuerdo a los informes que obran en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución, considerándose como trabajos a ejecutar por el propietario en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- ELIMINACIÓN DE CUALQUIER PELIGRO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJADILLO DE LA EDIFICACIÓN.

Informar a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

2º Dar traslado de la presente Resolución a Dª MARÍA MERCEDES FABO BONETA en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 298/2011, el día 4 de noviembre de 2011 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada con fecha 4/11/2011 (R.E 2394/2011) en nombre de Dª MARGARITA MARÍN SAN ARGIMIRO, por la que solicita se dé por cumplido el trámite de comunicación de transmisión de la licencia urbanística de obras otorgada a TECNOLOGIA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., por Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo Nº 295/2011, de 2 de noviembre de 2011, a Dª MARGARITA MARÍN SAN ARGIMIRO. En la misma se solicita que el obligado al pago del I.C.I.O y tasas correspondientes, sea el nuevo titular.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo Nº 295/2011, de 2 de noviembre de 2011, se concedió a TECNOLOGIA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., Licencia de Obras para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE UNA NAVE DE USO INDUSTRIAL EXISTENTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, según datos catastrales parcela 180 del polígono 6, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iñaki Arano Larrea, visado en el C.I.T.I.N. con fecha 25/10/2011, y a informe de seguridad estructural redactado por el Ingeniero D. Raúl Cordón Velaz, visado en el Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos con fecha 24/10/2011,

Respecto al objeto, las licencias urbanísticas son transmisibles, debiendo el antiguo y el nuevo titular comunicar la cesión por escrito al Ayuntamiento competente, pues en caso contrario quedan ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular, todo ello de acuerdo al artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las [Corporaciones Locales](#).

RESUELVO:

1º Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia urbanística de obras otorgada a TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo Nº 295/2011, de 2 de noviembre de 2011, para la ejecución de *INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE UNA NAVE DE USO INDUSTRIAL EXISTENTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, según datos catastrales parcela 180 del polígono 6, a favor de Dª MARGARITA MARÍN SAN ARGIMIRO.*

2º El nuevo titular Dª MARGARITA MARÍN SAN ARGIMIRO se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión. En este sentido se requerirá el pago del I.C.I.O y tasas correspondientes al nuevo titular.

3º Notificar la presente resolución a TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L. y a Dª MARGARITA MARÍN SAN ARGIMIRO.

4º Contra la presente resolución pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos

RESOLUCIÓN 299/2011, el día 4 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 02/11/2011 (Entrada 2367/2011), D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A. , solicita Licencia de Obras para instalación de acometida en red subterránea en C/ Bardenas Reales, Nº 26, por un presupuesto: 850,00.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 3 de noviembre de 2011,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A. , para ejecución de obras consistentes en instalación de acometida en red subterránea en C/ Bardenas Reales, Nº 26, en; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

10. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

12. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 850,00 (PEM)	41,31
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 850,00 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36
	TOTAL	75,67

RESOLUCIÓN 300/2011, el día 8 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 07/11/2011 (Entrada 2399/2011), D. FRANCISCO JAVIER GARRIDO BIURRUN, solicita Licencia Municipal de Obras para la ejecución de trabajos consistentes en repicado de pared medianil y lucido con mortero blanco de la edificación sita en C/ MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 13, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 155 de polígono 3, s.u.b. 1 y u.u 1, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.451,66 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de noviembre de 2011.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. FRANCISCO JAVIER GARRIDO BIURRUN, para repicado de pared medianil y lucido con mortero blanco de la edificación sita en C/ MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 13, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 155 de polígono 3, s.u.b. 1 y u.u 1, en base al siguiente condicionado:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.6, las características de las fachadas y se cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

Fachadas: Tanto en viviendas unifamiliares como en colectivas, el tratamiento de las plantas bajas y las superiores será unitario. En cada planta, los paños ciegos supondrán al menos el 30% del perímetro total de fachada.

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La cubrición de la fachada no supondrá un recerido de la misma superior a 5 centímetros.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

10. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

11. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1.451,66 (PEM)	70,55
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1.451,66 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36
	TOTAL	104,91

RESOLUCIÓN 301/2011, el día 9 de noviembre de 2011 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 03/03/2011 (Entrada 462/2011), D. JUAN MIGUEL GARCIARENA MARTÍNEZ en representación de AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L , solicita Licencia Municipal de Obras para la construcción de un edificio de doce viviendas de protección oficial en C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 334, 335, 336, 337, de polígono 5, en base a proyecto redactado por los arquitectos José M. Camarena Salvatiera y Juan M. Garciaarena Martínez y visado en el COAVN con fecha 22 de febrero de 2011, por un presupuesto de ejecución material de 567.945,95 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de marzo de 2011 y obtenida la Calificación Provisional de Vivienda de Protección Oficial con fecha 4 de julio de 2011,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L, para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DOCE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, en C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 334, 335, 336, 337, de polígono 5, en base a proyecto redactado por los arquitectos José M. Camarena Salvatiera y Juan M. Garciaarena Martínez, visado COAVN el 22-02 2011, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).
- 4.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 5.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 6.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 7.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 8.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará

la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

9.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

14.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/567.945,95 (PEM)	27.602,17 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 567.945,95 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36)	1.249,48 Euros
	TOTAL	28.851,65 Euros

RESOLUCIÓN 302/2011, el día 10 de Noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

OTHMANE HAMMOUDA.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

En el fichero enviado por el INE, H31163IA.011, se nos comunica un error 141 "Comprobación de residencia de ciudadano NO_ENCASARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros, de OTHMANE HAMMOUDA, con número de Pasaporte Z565612.

Con fecha 21 de marzo de 2011, se intenta comunicar a OTHMANE HAMMOUDA, que debe acudir a las Oficinas Municipales con documento acreditativo de su identidad, para confirmar que desea seguir empadronado en C/ Cava Trasera, 1, 3º derecha, y comprobar que efectivamente vive en este municipio. Esta notificación, no se puede efectuar a OTHMANE HAMMOUDA, con número de Pasaporte Z565612, y la recoge el inquilino de la vivienda D. FALAK MOHAMMED con Tarjeta de Residencia X9630149A.

Nuevamente, con fecha 28 de junio, se intenta notificar a OTHMANE HAMMOUDA, que debe renovar su inscripción padronal, y que en caso de no acudir a estas Oficinas se tramitará la Baja de Oficio a instancia de este Ayuntamiento.

Con el fin de asegurarnos que OTHMANE HAMMOUDA, con Pasaporte con número de Pasaporte Z565612, los Agentes Municipales 3 y 2, se personan los días 8 y 9 de agosto de 2011, a las 11:30 y 18:30 horas, respectivamente, e informan que OTHMANE HAMMOUDA, con número de Pasaporte Z565612, no se encuentra en el domicilio (C/ Cava Trasera, 1, 3º derecha), y los inquilinos del domicilio desconocen su paradero.

Nuevamente, en el fichero enviado por el INE H311631.011, se nos comunica un error 75 "Baja no encontrada en el mismo municipio", con fecha 19/08/2011, puesto que en nuestra base de datos de padrón el último movimiento padronal es una modificación de domicilio, de fecha 09/07/2009, este Ayuntamiento señala que formula, en la que señala que OTHMANE HAMMOUDA, con número de Pasaporte Z565612, esta indebidamente empadronado en la vivienda sita en la C/ Cava Trasera, 1, 3º derecha, de Marcilla al no residir en la misma,

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a OTHMANE HAMMOUDA, con Pasaporte con número de Pasaporte Z565612.

2.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D^a. María Soledad Ayensa Méndez y a D^a. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 303/2011. El día 10 de noviembre de 2.011, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 18 de octubre de 2011 (R.E. 2208/2011) Don Ismael Malo Cristóbal en representación de UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS DE NAVARRA, S.L. y GALOMER EMPRESAS, S.L., solicita prórroga de los plazos para la ejecución de las obras autorizadas mediante Resolución 388/2007, de 18 de diciembre: para la ejecución de 8 viviendas, locales y garajes, en Avda. de la Estación, nº 26, de Marcilla, según datos catastrales parcela 875 de polígono 3, en base a proyecto básico redactado por el arquitecto JUAN LUIS SANCHEZ SALVADOR y visado en el COAVN con fecha 28/03/2007, por un presupuesto de ejecución material de 458364,12 -€ y anexos al mismo visado en el COAVN con fecha 19/07/2007 y COAVN el 13/11/2007. Argumenta su solicitud en la situación actual del mercado inmobiliario.

ANTECEDENTES

- Con fecha 29 de diciembre de 2008 (R.E. 2428/2008), D. ISMAEL MALO CRISTOBAL, en representación de UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS DE NAVARRA S.L. Y GALOMER EMPRESAS, solicita la devolución de 21.543,11.-€ correspondientes al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haber ejecutado las obras autorizadas por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda mediante Resolución nº 388/2007, de 11 de diciembre, para la construcción de 8 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, en AVDA. ESTACION, 26, de Marcilla, según catastro parcela 875 del polígono 3, en base a proyecto básico redactado por el arquitecto JUAN LUIS SANCHEZ SALVADOR y visado en el COAVN con fecha 28/03/2007, por un presupuesto de ejecución material de 458364,12 -€.

- Asimismo con fecha 3 de febrero de 2009 se solicita por los promotores la concesión de una prórroga de la mencionada Licencia.

- Mediante Resolución 44/2009, de 3 de febrero del Concejal Delegado de Urbanismo se resolvió la procedencia de devolución del Icio así como concesión de prórroga de un año para el inicio de las obras autorizadas por Licencia de Obras otorgada mediante Resolución 388/2007, de 18 de diciembre.

- Mediante Resolución 386/2009, de 18 de diciembre, nuevamente a solicitud de los promotores se "autorizó la prórroga del inicio de las obras cuya licencia se otorgó por Resolución número 388/2007, para la para la construcción de 8 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, en AVDA. ESTACION, 26, de Marcilla, finalizando el plazo concedido para el inicio de las obras el día 10 de diciembre de 2011.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 26 de octubre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Artículo 194. Caducidad de la licencia.

1. Todas las licencias habrán de contener, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, los plazos de inicio y finalización de las obras, indicando que su caducidad se producirá por el transcurso de dichos plazos. En caso de que las licencias no especificaran un plazo de caducidad, los plazos mínimos para la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo, salvo que el planeamiento prevea otros distintos, serán los siguientes:

a) Un año para comenzar las obras.

b) Tres años para finalizar las obras.

2. Incumplidos los plazos señalados en el apartado anterior se iniciará expediente de caducidad de la licencia, en el que se dará audiencia al interesado por período mínimo de quince días hábiles. La caducidad de la licencia será declarada por la Administración competente para concederla.

3. Las entidades locales podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia, previa solicitud expresa de su titular antes de dos meses, de la conclusión de los previstos para el comienzo y finalización de las obras, siendo válida la ordenación vigente en el momento en que la licencia fue concedida. La prórroga de las licencias no podrá ser válidamente solicitada si no ha transcurrido al menos la mitad del plazo.

La obtención de la prórroga del plazo para comenzar las obras comportará por sí misma la prórroga del plazo para acabarlas, debiendo señalarse expresamente la indicación de este último. La prórroga para acabar las obras sólo podrá ser solicitada y obtenida si se ha hecho la cobertura de aguas del edificio, según el proyecto técnico.

4. Declarada la caducidad y notificada al titular de la licencia, para comenzar o acabar las obras será preciso solicitar y obtener una nueva licencia, ajustada a la ordenación en vigor, salvo en los casos en que se hubiera acordado la suspensión de la concesión de licencias.

RESUELVO:

1º Denegar la solicitud de prórroga de plazo solicitada por Don Ismael Malo Cristóbal en representación de UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS DE NAVARRA, S.L. Y GALOMER EMPRESAS, S.L., para el inicio de la ejecución de las obras autorizadas mediante Resolución 388/2007, de 18 de diciembre: construcción de 8 viviendas, locales y garajes, en Avda. de la Estación, nº 26, de Marcilla de acuerdo al informe de los servicios técnicos municipales y a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

"El plazo concedido para el inicio de las obras, de acuerdo a la Resolución 388/2007, de 11 de diciembre, era de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio".

Ha transcurrido ampliamente el plazo señalado para el inicio de las obras, a pesar de la existencia de dos solicitudes de prórroga de plazos y su concesión, habiéndose procedido igualmente a la devolución del ICIO a instancia del promotor.

A fecha actual 10 de noviembre de 2011 las obras no se han iniciado ni existen signos externos visibles de un próximo inicio habiendo transcurrido casi 4 años desde la concesión de la licencia de obras en el año 2007, habiendo entrado en vigor nueva normativa de aplicación a la edificación.

2º Comunicar a Don Ismael Malo Cristóbal en representación de UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS DE NAVARRA, S.L. Y GALOMER EMPRESAS, S.L. que el plazo de inicio de las obras autorizadas mediante Resolución 388/2007, de 18 de diciembre: construcción de 8 viviendas, locales y garajes, en Avda. de la Estación, nº 26, de Marcilla finaliza el día 10 de diciembre de 2011 pudiendo iniciarse a partir de dicha fecha expediente para declaración de caducidad de la licencia de obras, previa audiencia del interesado.

3.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a los agentes municipales para que tengan constancia de la misma.

RESOLUCIÓN 304/2011. El día 10 de noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Advertido error en la Resolución 281/2011, de fecha 17 de octubre, en la que se concedía licencia de empalme a red general de abastecimiento y saneamiento, de acuerdo a petición efectuada por CATESPAR 2003, S.L. con fecha 14 de octubre de 2011 (Entrada 2182/2011), de conformidad con el artículo 105.2 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, (Artículo 105.2 Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos).

RESUELVO:

1º Rectificar de oficio error advertido en Resolución 281/2011, de fecha 17 de octubre de 2011, y donde dice:

“Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para el derribo de la vivienda sita en C/ Virgen del Plu, 1, 1º, de Marcilla”, debe decir “Conceder Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en decir C/ Virgen del Plu, 1, bajo, de Marcilla”.

2º Notificar la presente Resolución al interesado CATESPAR 2003 S.L.

RESOLUCIÓN 305/2011. el día 10 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 29/09/2011 (R.E.2089/2011), D. JESÚS MARÍA BLANCO GONZÁLEZ en representación de VODAFONE ESPAÑA, hace entrega de documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de “ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”, redactada por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Díez Gutierrez, visada en el C.O.I.I.N el 17 de septiembre de 2007, que trata de establecer en AVENIDA DE LA ESTACION, Nº 34, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 801 de polígono 3.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 6 de octubre de 2011, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE “ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”, PROMOVIDO POR VODAFONE ESPAÑA, en AVENIDA DE LA ESTACION, Nº 34, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 801 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Díez Gutiérrez, visada en el C.O.I.I.N el 17 de septiembre de 2007.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCIÓN 306/2011, el día 14 de noviembre, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20/10/2011 (Entrada 2225/2011) D. DAVID GORDEJUELA GUTIÉRREZ en representación de EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN ALIMENTOS, S.A , solicita Licencia de Obras para LEGALIZACIÓN DE SALA DE CALDERAS E INSTALACIÓN DE GAS PARA NAVE INDUSTRIAL en Polígono Industrial El Campillo Calle A, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 173 de polígono 6, en base a proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Gordejuela Eslava, visado en el C.I.T.I.N. con fecha 20-06-2011, por un presupuesto de ejecución material de 36.497,11 -€.

Mediante instancia de fecha 28/10/2011 (R.E. 2355/2011) los promotores comunican que no corresponde la presentación de Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición ya que los únicos residuos generados son los correspondientes a la apertura de la zanja para la conducción y que van a ser reutilizados para su posterior relleno.

Dado que las obras requieren la ejecución de zanja en la vía pública los promotores depositan 600.-€ en concepto de fianza, comunicando con fecha 14/11/2011 (R.E. 2457/2011) que la mencionada zanja será de 4 metros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de octubre de 2011,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN ALIMENTOS, S.A., PARA LEGALIZACIÓN DE SALA DE CALDERAS E INSTALACIÓN DE GAS PARA NAVE INDUSTRIAL en C/ Polígono Industrial El Campillo Calle A, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 173 de polígono 6, en base a proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Gordejuela Eslava, visado en el C.I.T.I.N. con fecha 20-06-2011, en base al siguiente condicionado:

1.- El interesado deberá poner en conocimiento el inicio de las obras a las posibles empresas de servicios subterráneos que puedan existir (agua, teléfonos, electricidad, etc.) al objeto de señalar sobre el terreno la situación exacta de las redes y evitar se causen daños a las mismas.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3 El concesionario de la licencia es responsable de los daños y de los posibles accidentes en vía pública que con motivo de estas obras pueda ocasionar.

4.- Los trabajos deberán señalizarse debidamente y se realizarán de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas de Construcción, en la Legislación de Seguridad e Higiene en el Trabajo y normas de Tráfico tanto de día como de noche. Salvo autorización expresa, no se podrá interrumpir el tráfico.

5.- Serán a cargo del solicitante todos los gastos que se ocasionen con motivo de estas obras (consolidación del terreno, reposición del pavimento, etc.)

6.- Durante el periodo de apertura de la zanja, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo la revisión, reparación o instalación de cualquier orden en referencia a sus propios servicios, en la propia zanja o en zonas inmediatas, con pleno respeto a las normas legales de aplicación.

7.- Una vez transcurrido un año a partir de la fecha de la terminación de las obras, el interesado solicitará la devolución de la fianza, la cual será reintegrada una vez se compruebe el cumplimiento de las condiciones anteriores señaladas.

8.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

9.- En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

10.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

11.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de TRES MESES y para la ejecución de las mismas 2 MESES desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

12.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

13.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

14.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

15.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

16.- Concluidas las obras se aportará Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

17.- Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se aplicarán además las tarifas por cierre de vía pública que se establezcan.

18.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS y APERTURA DE ZANJAS

ICIO	4,86 % s/ 36.497,11 (PEM)	1.773,76 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 36.497,11 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36)	80,29 Euros
APERTURA DE ZANJAS	Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud: En zonas con pavimento general 24,27 € (24,27 € X 4 ml= 97,08)	97,08 Euros
	TOTAL	1.951,13 Euros

RESOLUCIÓN 307/2011, el día 15 de Noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

MICHEL JAMES JACKSON.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

En el fichero H31163IA.611, se nos comunica un error 141 "Comprobación de residencia de ciudadano NO_ENCASARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros, de MICHEL JAMES JACKSON.

Con fecha 2 y 3 de noviembre el Agente Municipal 03 se persona en el domicilio que en nuestra Base de Datos consta, C/ Miguel Javier Urmeneta, 5 y se intenta comunicar a MICHEL JAMES JACKSON que debe acudir a las Oficinas Municipales con la tarjeta de residencia, para confirmar que desea seguir empadronado en C/ Miguel Javier Urmeneta, 5.

El informe del Agente Municipal 03, expresa que se ha personado en el domicilio de MICHEL JAMES JACKSON (C/ Miguel Javier Urmeneta, 5), y que éste no se encuentra en el domicilio, por lo que la notificación no se puede practicar.

RESUELVO:

1.-Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a C/ Miguel Javier Urmeneta, 5.

2.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D^a. María Soledad Ayensa Méndez y a D^a. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 308/2011, el día 15 de noviembre de 2.011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo del día de las Peñas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

• DÍA 19 DE NOVIEMBRE.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 309 /2011, el día 16 de noviembre de 2.011, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 15 de noviembre de 2011 (R.E. 2463/2011) D^a MARÍA ROSARIO ALEMÁN OCHOA, solicita una copia de la llave de los piquetes instalados en el Paseo de Aranjuez para poder tener acceso mediante vehículo a su vivienda y al huerto ubicados en Paseo de Aranjuez nº 9.

RESUELVO:

1º Autorizar a D^a MARÍA ROSARIO ALEMÁN OCHOA la entrega de una llave de los piquetes situados en el Paseo de Aranjuez, de acuerdo al siguiente condicionado:

- La apertura de los piquetes se realizará de manera controlada, procediéndose al cierre de los mismos, una vez finalizada la tarea.
- En el supuesto de acceso con vehículo, éste no podrá permanecer estacionado dentro del recinto, salvo el tiempo necesario para realizar las labores de carga y descarga.
- Si por parte de los servicios municipales se observase negligencia en el uso de la misma, se tomarán las medidas oportunas.

2º La llave es personal e intransferible.

RESOLUCIÓN 3102011, el día 17 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 09/11/2011 (R.E. 2416/2011) D^a MARÍA ANTONIA CATALÁN DÍAZ, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS TRAVESÁ DE LA CAVA, Nº 6, solicita autorización para la sustitución del escalón de acceso al portal de la mencionada edificación por dos escalones. Argumenta su solicitud en la dificultad para entrar al portal que tienen las personas mayores que viven en la edificación.

RESUELVO:

1º AUTORIZAR D^a MARÍA ANTONIA CATALÁN DÍAZ, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS TRAVESÍA DE LA CAVA, Nº 6, la sustitución del escalón de acceso al portal de la mencionada edificación por dos escalones, previa solicitud de licencia de obras y de acuerdo a las indicaciones que establezca el técnico asesor municipal.

2º Dar traslado de la presente notificación a D^a MARÍA ANTONIA CATALÁN DÍAZ, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS TRAVESÁ DE LA CAVA, Nº 6

RESOLUCION 311/2011, el día 18 de noviembre de 2.011, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ABANDONO VEHÍCULO: 9854-BRY
TITULAR: D. JESÚS GOMEZ AGUAYO

Visto el expediente obrante en este Ayuntamiento, con relación a vehículo indicado, estacionado en la calle perpendicular a la C/ Matadero, entre los números 1 y 3, de Marcilla, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo 9857-BRY, D. Jesús Gómez Aguayo, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a D. Jesús Gómez Aguayo

RESOLUCIÓN 312/2011, el día 21 de noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

MARIA MERCEDES FABO CABEZA: Solicitando la baja de placa de vado permanente párale próximo 31 de diciembre del garaje sito en C/ SAN EZEQUIEL MORENO, junto a su vivienda sita en el número 2, de Marcilla, con fecha 21 de noviembre de 2011

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el próximo día 31 de Diciembre, los servicios municipales procederán a retirarle la placa de vado permanente número 2, de C/ San Ezequiel Moreno junto al número 2, de Marcilla, concedida mediante resolución 265/2006, del Alcalde-Presidente.

2º.- Trasladar la presente Resolución al interesado y a los servicios municipales.

RESOLUCIÓN 313/2011, el día 21 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Mediante Resolución 112/2010, de 8 de abril de 2010, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, se concedió a D. CESAR CATALAN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para las viviendas de C/ Río Aragón, número 12, 1ªA, 1º B, 2º A Y ATICO, de Marcilla, en base a solicitud presentada por el promotor con fecha 8 de abril de 2.010 (R.E 576/2010).

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución 021/2010 de 28 de enero de 2010, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda se revocó la Licencia de primera ocupación concedida para el ático de la edificación sita en C/ Río Aragón, nº 12, en cumplimiento de la "Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 15 de diciembre de 2009, por la que se anulaba la licencia municipal de obras de 2 de junio de 2008 para la construcción de cinco apartamentos y dos locales en la Calle Río Aragón 12, y aún cuando contra la misma ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo, entendiéndose que la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra anula las licencias solo y exclusivamente en lo que se refiere a la planta ático o edificación por encima de la planta 2ª, procediéndose en ejecución de dicha Resolución y dado que ya se había otorgado licencia de primera ocupación por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 5 de octubre de 2009, revocar las mencionadas licencias de obras y primera ocupación, otorgándolas de nuevo ajustadas a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo"

Habiendo observado error en Resolución 112/2010, de 8 de abril de 2010, en el sentido que se concede Licencia de acometida para la planta ático de la edificación de la C/ Río Aragón, nº 12, de Marcilla, sin tener dicha vivienda la correspondiente Licencia de 1ª Utilización, y en consecuencia incumpliendo el artículo 10.5 de la mencionada ordenanza, que dice literalmente "La empresa suministradora de agua no podrá suministrar agua para uso doméstico, en edificios que no cuenten con licencia de primera utilización".

RESUELVO:

1º ORDENAR QUE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS SE PROCEDA AL CORTE DEL SUMINISTRO DE AGUA, Y A LA SALIDA DE LOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA EN PLANTA ÁTICO DE LA EDIFICACIÓN SITA EN C/ RÍO ARAGÓN, Nº 12, DE MARCILLA, dado que la misma no tiene Licencia de Primera Utilización.

2º Dar traslado de la presente Resolución a D. CESAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.A. y al servicio municipal de agua AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTACIMIENTOS DE AGUA S.A.

RESOLUCIÓN 314/2011, el día 22 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por Dª Mª MAR IRIARTE, en representación de COPROPIETARIOS C/ PRINCIPE DE ESPAÑA, Nº 2 , con fecha 10/11/2011 (Entrada 2434/2011), para PINTAR PATIOS INTERIORES Y ESCALERA Y SUSTITUIR CANALERAS DE PATIOS, en edificación sita en C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA Nº 5, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 90 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 12.500,00 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de noviembre de 2011,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A COPROPIETARIOS C/ PRINCIPE DE ESPAÑA, 2 , PARA PINTAR PATIOS INTERIORES Y ESCALERA Y SUSTITUIR CANALERAS DE PATIOS, EN EDIFICACIÓN SITA EN C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA Nº 5, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 90 de polígono 3.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará

la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. De conformidad con el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, si el volumen generado fuera superior a 50 kg. el promotor deberá comprometerse a la contratación de un constructor-gestor de residuos inscrito en el registro, o bien, depositar fianza o aval bancario cuya cuantía será de 11 €/t ó 17 €/m3 con un mínimo de 1.000.-€ y un máximo del 3% del presupuesto.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 12.500,00 (PEM)	607,50.-€
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 12.500,00 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36.-€)	34,36.-€
	TOTAL	641,86.-€

RESOLUCIÓN 315/2011, el día 22 de noviembre de 2011, el Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 16/11/2011 (Entrada 2501/2011), D. IGNACIO AYERRA ECHAVARRI, solicita Licencia de obras para CIERRE DE PORCHE CON OBRA de la edificación sita en C/ SAN FRANCISCO JAVIER Nº 3, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 49 polígono 3, sub. 2, citándose un presupuesto de ejecución material de 2.350,00-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de noviembre de 2011.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. IGNACIO AYERRA ECHAVARRI, PARA CIERRE DE PORCHE CON OBRA de la edificación sita en C/ SAN FRANCISCO JAVIER Nº 3, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 49 polígono 3, sub. 2.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el

artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art.77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2.350,00 (PEM)	114,21
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2.350,00 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36
	TOTAL	148,57

RESOLUCIÓN 316 /2011, el día 22 noviembre de 2.011, el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Antecedentes: Mediante Resolución 123/2008, de fecha 2 de abril de 2.008, se concedió a URZAINQUI FRANCOY S.L.- PROMOCIONES RÍO LINARES, S.L., Licencia Municipal de Obras para la conexión de las acometidas de agua, de saneamiento, fecales y pluviales, de la urbanización del Sector E.3 del término colindante de Peralta, a las redes del casco urbano de Marcilla, en base a separata del proyecto de urbanización redactado por el ingeniero D. Luis Iglesias Cobas y visado con fecha 20 de julio de 2005.

Realizada visita de inspección el pasado 20 de octubre, por el técnico asesor municipal, encargado del servicio de aguas del Ayuntamiento y el Concejal Delegado de Urbanismo, se constató la existencia en el interior de la urbanización de 4 pozos de saneamiento que disponen de acometidas de abastecimiento de agua potable que sirven, al parecer, para mejorar la fluidez del saneamiento dadas las escasas pendientes de la red, conectadas desde la red general sin autorización previa y sin disponer del correspondiente contador.

Emitido informe por el Instituto de Saludo Pública en base a la inspección realizada el 8 de noviembre de 2011, y en cumplimiento del artículo 12 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano por el que se establece que en las redes de distribución se deben eliminar los puntos y situaciones que faciliten la contaminación o deterioro del agua distribuida.

RESUELVO:

1º Ordenar a URZAINQUI FRANCOY S.L PROMOCIONES RIO LINARES, S.L., como titulares de la autorización de las obras de conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fechales y pluviales del Proyecto de urbanización del sector E.3 del término Peralta a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla, para que procedan en el plazo de quince días, a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Eliminación de las acometidas de la red de abastecimiento en los pozos de registro de saneamiento, mediante la desconexión de las acometidas de la red de agua potable en el punto de su conexión con la tubería general de distribución, ya que han sido conectadas desde la red general sin autorización previa y sin disponer del correspondiente contador, y dado que la disposición actual puede dar lugar a contaminaciones cruzadas del agua de consumo por las aguas residuales.

Si con posterioridad quisieran llevar a cabo la ejecución de cámaras de descarga de agua de consumo en las redes de saneamiento, se informa que éstas deben instalarse con carácter excepcional y previa justificación de la solución adoptada y cumpliendo con lo establecido en la reglamentación vigente. Para conseguir un adecuado funcionamiento de la red de saneamiento, ésta se debe realizar en pozos adosados a los del saneamiento y cumpliendo las siguientes exigencias:

- La tubería de concesión entre los dos pozos debe disponer de cierre hidráulico, sifón o similar.
- La tubería de la acometida entrada del agua al depósito se realizará a la cota más alta posible del pozo y dispondrá de válvula antirretorno.
- Se evitará la instalación en ellas de elementos metálicos fácilmente oxidables, así como piezas móviles susceptibles de deteriorarse por el contacto con el agua.
- Habrán de estar cubiertas con un marco y tapa de registro.
- Las arquetas dispondrán de desagüe de seguridad a nivel inferior al de la tubería de suministro conectado a la tubería de saneamiento para evitar el rebosamiento a la calzada del agua en caso de avería o roturas de las tuberías de las acometidas.

Una vez realizadas las modificaciones, se deben llevar a cabo las operaciones de mantenimiento necesarias para conservar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento y evitar riesgos sanitario.

2º De no llevar a cabo los trabajos ordenados en el plazo indicado, se procederá al corte del suministro de agua a toda la urbanización, dado el riesgo sanitario que supone para toda la población, la disposición actual de las acometidas de la red de abastecimiento en los pozos de registro.

3º De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrado el día 3 de noviembre de 2006 "El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E-3 así como de la conexión a efectuar a las redes de Marcilla y redes construidas para esta finalidad en el término municipal de Marcilla serán a cargo de los propietarios de terrenos de Sector E-3 "La Torre de Peralta". El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las redes determinará la suspensión del abastecimiento de agua y en su caso desconexión de redes de saneamiento, no existiendo responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Marcilla por los daños y perjuicios que la imposibilidad de conexión, suspensión o desconexión pueda conllevar."

4º Trasladar la presente Resolución a URZAINQUI FRANCOY S.L PROMOCIONES RIO LINARES, S.L., Comunidad de Propietarios Urbanización Los Olivos (La Torre de Peralta) así como al Ayuntamiento de Peralta para su conocimiento y efectos, acompañándose de los informes técnicos obrantes en el expediente.

RESOLUCIÓN 317/2011, el día 28 de noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes: Con fecha 08/09/2011, tiene entrada en este Ayuntamiento, solicitud de D^a. Esmeralda Landa Elizalde, para renovar la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad, para el vehículo NA-0878-AZ (R.E. 1933/2011).

Examinada la documentación presentada se constata la no presentación por la solicitante de "Certificado de grado de minusvalía en el que se determine la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos" por lo que se requiere su presentación con fecha 13 de septiembre. Con fecha 19 de septiembre de 2011 la solicitante presenta escrito en relación al requerimiento formulado en el que indica la presentación de "certificado de minusvalía de fecha 9 de junio de 1987 extendido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales ya aportado en el año 2009" manifestando la necesidad de utilizar vehículo propio para trasladarse a su lugar de trabajo en Pamplona y su necesidad de utilización en Marcilla al no existir transporte colectivo.

Analizada la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad (Artº 2) y Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grados de minusvalía, concretamente Anexo III del mismo "Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos" y al objeto de subsanar su solicitud, se requiere a la solicitante en el plazo de diez días hábiles la presentación de "Certificado de grado de minusvalía en el que se indique la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos" conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, expedido por el órgano competente Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud - Agencia Navarra para la Dependencia (Sección de Valoración del Centro de Atención a Personas con Discapacidad). El requerimiento de documentación se efectúa con fechas 22 de septiembre y 18 de octubre de 2011, con la advertencia de que, transcurrido el plazo mencionado sin haberse completado la documentación, se procederá al archivo del expediente, al entender que la interesada desiste de su solicitud, en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que la solicitante haya aportado la documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grados de minusvalía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º Declarar desistida de su solicitud de renovación de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad para vehículo NA-0778-AZ, a Doña Esmeralda Landa Elizalde al no haber aportado la documentación requerida por este Ayuntamiento señalada en los antecedentes, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º Dar traslado de la presente resolución a D.ª Esmeralda Landa Elizalde.

RESOLUCIÓN 318/2011, el día 28 de noviembre de 2.011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de las celebraciones que a continuación se indican, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en la fecha y por el motivo que se indica a continuación, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 3 de diciembre, celebración de San Francisco Javier.
- Día 5 de diciembre, víspera de la celebración de la Constitución
- Día 7 de diciembre, víspera de la festividad de la Inmaculada.
- Día 10 de diciembre.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 319/2011, el día 28 de noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente, del M.I .Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 5, 7, 12, 13, 14, 15, 19, 20 ,21 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ
- VICTOR GALAN ANDOÑO
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI
- LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA
- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, Guardia Civil de Marcilla, Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

Resolución 320/2011, el día 29 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 17/10/2011 (Registro de Entrada 2187/2011) D. JOSE MIGUEL GARMENDIA PALACIOS, solicita Licencia Municipal de Obras para CERCADO DE PARCELA CON MALLA, PUERTA DE ACCESO Y MONTAJE DE CHABOLA TRANSPORTABLE DE 6x2,40 m, en parcela 323 de polígono 4 del término municipal Fuentesdondas de Marcilla.

Características de la caseta: Edificación rectangular de 6 x 2,40 metros para uso de almacenamiento de aperos de labranza, con cubierta inclinada a dos aguas y con material de madera en cerramientos. Citándose un presupuesto de 150.-€

Características del cierre: Cercado perimetral de parcela con tubo metálico cada 3,5 metros y malla galvanizada de 1,80 metros de altura y puerta de acceso. Citándose un presupuesto de 1.462.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 15 de noviembre de 2011,

RESUELVO:

1.- Denegar la Licencia de Obras solicitada por D. JOSE MIGUEL GARMENCIA PALACIOS, para montaje de chabola rectangular de 6 x 2,40 metros para uso de almacenamiento de aperos de labranza, con cubierta inclinada a dos aguas y con material de madera en cerramientos en parcela 323 de polígono 4 del término municipal Fuentesfondas, de Marcilla, de acuerdo al informe técnico municipal que acompaña la presente Resolución, en el que se indica que las obras proyectadas no se ajustan al planeamiento existente (vigentes NNSS de Marcilla), emplazándose la parcela en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera:

- Las dimensiones de la construcción exceden de la superficie establecida por las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8) en cuanto la edificación proyectada ocupa una superficie de 14,40 m2 y la superficie máxima permitida de la edificación es de 12 m2.

- Con independencia de que la tipología de la construcción sea prefabricada, la madera no está entre los materiales relacionados como cerramiento. Además habrían de justificarse los restantes parámetros definidos en las NNSS de distancia a linderos, altura máxima a cumbrera de 3 metros, etc...).

2.- Conceder la Licencia Municipal de Obras a D. JOSE MIGUEL GARMENDIA PALACIOS, para cercado perimetral de parcela con malla y puerta de acceso en parcela 323 de polígono 4 del término municipal Fuentesfondas de Marcilla, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

• Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:

- Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.

- Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.

- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.

• Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado

precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7.- En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

8.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

9.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1.462,00 (PEM)	71,05
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1.462,00 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36)	34,36
	TOTAL	105,41

RESOLUCIÓN 321/2011, el día 29 de noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente, del M.I .Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Por esta alcaldía el día 29 de noviembre de 2011, se ha dictado la resolución siguiente:

"Con motivo de mi ausencia durante los días 8 a 11 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y Resolución de Alcaldía relativa a designación de Tenientes de Alcalde (Resolución 170/2011 de 22 de junio),

RESUELVO:

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. MARIO FABO CALERO.

2º La sustitución tendrá duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día 12 de diciembre de 2.011.

3º Dar traslado de la presente Resolución al Primer Teniente de Alcalde para su conocimiento.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos".

Resolución 322/2011, el día 30 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 21/11/2011 (Entrada 2545/2011) D. FRANCISCO SAN MARTÍN EDERRA, en representación de AN S.COOP, solicita Licencia de Obras para cercado de parcela 168 de polígono 1 de Marcilla, mediante zócalo de hormigón y malla flexible, citándose un presupuesto de ejecución material de 9.169,58 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 23 de noviembre de 2011,

RESUELVO:

1.- Conceder la Licencia Municipal de Obras a D. AN S.COOP, para cercado de parcela 168 de polígono 1 de Marcilla, mediante zócalo de hormigón y malla flexible, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. Las obras se estiman conformes con estricta sujeción a lo solicitado, ya que según el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Marcilla, la parcela esta clasificada como suelo no urbanizable de alta productividad, por lo que el cierre de parcela se estima una actividad constructiva conforme por el Plan y permitida por la legislación aplicable, y deberá llevarse a cabo de acuerdo al Art. 8 modificado en la normativa y que establece las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
- Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
- Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.

• Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de dos meses y para la ejecución de las mismas dos meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7.- En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

8.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

9.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 9.169,58 (PEM)	445,64
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 9.169,58 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36

	TOTAL	480,00
--	-------	--------

RESOLUCIÓN 323/2011, el día 30 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 18/11/2011 (Entrada 2514/2011), D. José Ramón Esparza Ezquerro, en representación de ERRAI S.L. , solicita Licencia de Segregación de 1177,64 m2 de la parcela 202 de polígono 5, para proceder a una permuta de parcelas con el Ayuntamiento de Marcilla, previamente al inicio de la tramitación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución 8.3 del Sector 8 de Suelo Urbanizable Industrial. No se ha aportado por el solicitante documentación gráfica ni descripción de linderos.

Emitido informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 23 de noviembre de 2011,

RESUELVO:

4. Conceder a ERRAI S.L. , Licencia de SEGREGACIÓN DE 1177,64 M2 DE LA PARCELA 202 DE POLÍGONO 5, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
5. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.
6. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	34,36 Euros
-------------------	-------------

RESOLUCIÓN 324/2011, el día 30 de noviembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 18/11/2011 (Entrada 2515/2011) D. JOSE MARÍA BARBERIA MERINO, en representación de CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO, S.L., solicita Licencia de segregación de 1555 m2 de parcela 283 de polígono 5, para proceder a una permuta de parcelas con el Ayuntamiento de Marcilla, previamente al inicio de la tramitación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución 8.3 del Sector 8 de Suelo Urbanizable Industrial. No se ha aportado por el solicitante documentación gráfica ni descripción de linderos.

Emitido informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 23 de noviembre de 2011,

RESUELVO:

7. Conceder a CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO, S.L, Licencia de SEGREGACIÓN DE 1555 M2 DE LA PARCELA 283 DE POLÍGONO 5, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
8. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.
9. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	34,36 Euros
-------------------	-------------

RESOLUCIÓN 325/2011, el día 30 de Noviembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

NADYA ATANOSOVA LALOVA.- BAJA DE OFICIO POR COMUNICACIÓN DEL INE DE ERROR 141, DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

En el fichero H31163IA.711, se nos comunica un error 141 "Comprobación de residencia de ciudadano NO_ENCASARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros, de NADYA ATANOSOVA LALOVA.

Con fecha 15/07/2011 Y 18/07/2011 el Agente Municipal 03 se persona en el domicilio que en nuestra Base de Datos consta, Paraje Diseminado y se intenta comunicar a NADYA ATANOSOVA LALOVA, que debe acudir a las Oficinas Municipales con la tarjeta de residencia, para confirmar que desea seguir empadronado en PARAJE DISEMINADO.

El informe del Agente Municipal 03, expresa que se ha personado en el domicilio de NADYA ATANOSOVA LALOVA (PARAJE DISEMINADO), y que ésta no se encuentra en el domicilio, por lo que la notificación no se puede practicar.

RESUELVO:

1.-Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a PARAJE DISEMINADO.

2.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D^a. María Soledad Ayensa Méndez y a D^a. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 326/2011, el día 1 de Diciembre 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

Expediente y Boletín	Matrícula	Propietario	Dirección	D.N.I.	Puntos	Importe
----------------------	-----------	-------------	-----------	--------	--------	---------

03014/2011 31005374434 5742GMX MENENDEZ,SEIJO,JAVIE MAYOR 4 44642710 3 200,0
6 R 2IZDA 0

RESOLUCIÓN 327/2011, el día 2 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 24/11/2011 (Entrada 2568/2011), D. FRANCISCA CATALAN FABO, solicita Licencia de obras para retirada de alero de la edificación sita en C/ Bardenas, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 247 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 352,00-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2011.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D^a FRANCISCA CATALAN FABO, para retirada de alero de la edificación sita en C/ Bardenas, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 247 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

2. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de dos meses estableciéndose igual plazo de dos meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portadas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 352,00 (PEM)	17,11
------	------------------------	-------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 352,00 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36
	TOTAL	51,47

RESOLUCIÓN 328/2011, el día 12 de diciembre de 2.011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de las celebraciones que van a realizarse en esta localidad en los meses de diciembre y enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en la fecha que a continuación y por el motivo que se indica, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 17 de diciembre, día de las Peñas.
- Día 24 de diciembre, Nochebuena.
- Día 31 de diciembre, Nochevieja.
- Día 6 de enero, Reyes.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 329/2011, el día 12 de diciembre de 2011, el Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 30/11/2011 (Entrada 2645/2011), D. REYES BAQUEDANO ONECA, solicita Licencia de Obras para cambio de ventanas en C/ De la Constitución, Nº 7 - 2º C, de Marcilla, según datos catastrales parcela 439 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 15, citándose un presupuesto de ejecución material de 2.773,00-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 1 de diciembre de 2011,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D^a REYES BAQUEDANO ONECA, para cambio de ventanas, en C/ De la Constitución, Nº 7 - 2º C, de Marcilla, según datos catastrales parcela 439 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 15, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2.773,00 (PEM)	134,77
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2.773,00 (PEM) (Mínimo Tasa =)	34,36
	TOTAL	169,13

RESOLUCIÓN 330/2011. El día 14 de diciembre de 2.011, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 29/11/2011 (R.E. 2616) D. José Javier Preciado Nieva en representación de Preciado Jiménez, S.L., solicita le sea devuelto el importe de la Licencia concedida para la construcción de 5 viviendas, local y sótano, en C/ Doña Sancha de Navarra, 6, de Marcilla.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución nº 197/2008, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha 2 de junio de 2008, se concedió a DON JAVIER PRECIADO NIEVA en representación de PRECIADO JIMENEZ, S.L., Licencia Municipal de Obras para la construcción de 5 viviendas, local y sótano, en C/ Doña Sancha de Navarra, 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 262451 -€.

Y anexos presentados:

- El 21 de agosto de 2.007 (R.E. nº 1467), en base a requerimiento del Técnico asesor municipal de fecha 10 de julio de 2007, visado en el COAVN el 2 de agosto de 2007.
- El 9 de octubre de 2007 (R.E. nº 1722), en base a requerimiento del Técnico asesor municipal de fecha 3 de septiembre de 2007, visado en el COAVN el 4 de octubre de 2007.
- El 11 de enero de 2008 (R.E 65), en base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 14 de diciembre de 2007, visado en el COAVN 11 de enero de 2008.
- El 19 de febrero de 2008 (R.E.304), en base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 30 de enero de

2007, visado en el COAVN 12 de febrero de 2008.

- El 14 de mayo de 2008 (R.E.884), en base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 6 de marzo de 2008, visado en el COAVN 13 de mayo de 2008.

Con fecha 21-11-2008 (R.E: 2221/2008) D. José Javier Preciado Nieva en representación de Preciado Jiménez, S.L., solicita prórroga de 6 meses para el inicio de las obras concedidas mediante Resolución 197/2008, de 2 de junio y solicita posponer el pago del I.C.I.O. hasta el momento del inicio de las obras.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda Nº 29/2009, de fecha 3 de febrero de 2009, se autorizó una prórroga de 6 meses para el inicio de las obras, indicándole en la misma, que debería proceder al pago del I.C.I.O. en el momento del inicio de las obras.

Vista la tramitación expuesta y de conformidad a lo establecido en el artículo 194.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Iniciar expediente de caducidad de la Licencia de Obras concedida a PRECIADO JIMENEZ S.L por Resolución 197/2008 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla para la construcción de 5 viviendas, local y sótano, en C/ Doña Sancha de Navarra, 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007 y anexos presentados.

2º Comunicar a Don Javier Preciado Nieva en representación de Preciado Jiménez S.L que no procede la devolución del I.C.I.O. dado que no se ha efectuado pago alguno por el promotor.

3º Informar que, de acuerdo al Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias Y otras Actuaciones urbanísticas " Los titulares de licencia podrán desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito ante el Ayuntamiento, siempre que no esté caducada la licencia. Si el desistimiento se produce una vez concedida la licencia, las tasas se reducirán únicamente en un 50%.

4º Dar traslado de la presente Resolución a PRECIADO JIMENEZ, S.L. en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN 331/2011, el día 14 de Diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Visto el expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN, mediante resolución numero 265/2011, de fecha 29 de Septiembre de 2011 y que con fecha 13/12/2011, se ha cambiado de domicilio a C/ Calvo Sotelo, 1, 1º.

HE RESUELTO:

1.- Proceder a dar de baja por cambio de domicilio a residencia a C/ Calvo Sotelo, 1, 1º.

2.- Proceder al archivo del expediente de baja de oficio incoado a MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN, en el domicilio C/ San Francisco Javier, 22, 1º derecha.

3.- Notificar la presente resolución a MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN y al Instituto Nacional de Estadística (Consejo de Empadronamiento).

RESOLUCIÓN 332/2011, el día 14 de Diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

BARIRH ABDERRAZAK.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Vista la denuncia formulada por Driss Masrou, con Tarjeta de Residencia X5050685T, en la que señala que Barirh Abderrazak, está indebidamente empadronado en la vivienda sita en la C/ Calvo Sotelo, 1, 1º, de Marcilla al no residir en la misma.

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a BARIRH ABDERRAZAK (Tarjeta de Residencia X6422496E).

2.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a Dª. María Soledad Ayensa Méndez y a Dª. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

4º.- Aprobación Tipos Impositivos y Tasas Ejercicio 2012.

Por parte del Alcalde-Presidente se informa de la necesidad de proceder a la aprobación de los Tipos de Gravamen que van a regir en el ejercicio de 2012, detallando las modificaciones planteadas respecto al ejercicio 2011 motivadas fundamentalmente por la aprobación de nueva Ponencia de Valoración, informando así mismo de las tasas objeto de modificación.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (nueve votos a favor) se acuerda:

1. La aprobación de los Tipos Impositivos y Tasas para el Ejercicio 2.012 que a continuación se detallan:

TIPOS DE GRAVAMEN

RIQUEZA RÚSTICA: Tipo impositivo de 0,2 %

RIQUEZA URBANA: Tipo impositivo 0,2 %

I.A.E., A las tarifas aprobadas por el G.Navarra se aplica el tipo de: 1,40%

• IMP. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS, se fija por tramos periódicos el porcentaje único del 3.1, y el tipo el 13%.

• IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS: Las que apruebe el G. de Navarra

- **IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS** : Sobre presupuesto ejecución material el tipo impositivo del 4,86 %

TASA DE RODAJE

Para vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto de Tracción Mecánica:

- Vehículos menores de 25 C.F. el 40,66 %
- Vehículos de igual o mayores de 25 C.F. el 54,65 %

de las tarifas establecidas oficialmente en el Impuesto de Circulación, para vehículos del mismo tipo.

TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

- POR CADA FOTOCOPIA DIN A-4 0,12 €
- POR CADA FOTOCOPIA DIN A-3 0,15 €
- POR CADA CD 10 €
Por cada fotocopia diligenciada 2,00 €
- COMPULSAS DE DOCUMENTOS: Por la primera hoja 2,00 €
Por la 2ª y sucesivas hojas de un mismo documento 0,30 €
- CERTIFICADOS: Normales, por cada uno 3,00 €
- Histórico con una antigüedad de 3 o más años 18,50 €
- Informes, con o sin certificación, a instancia de parte por interés privado 18,50 €
- Cédulas Parcelarias 3 €
- Hojas catastrales 0,60 €
- Informes por descalificación de viviendas: por cada descalificación V.P.O 18 €
- Tarjetas de estacionamiento 20 €
- TRAMITACION EXPTEs:

Expedientes de Actividad Clasificada 238,96 €

(*)Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.

* Expedición documento Licencia de apertura por cambio de titularidad: 11,40 euros

- Tramitación de tarjetas de armas 20 €

- BODAS CIVILES, 150 €

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- Tramitación de planes parciales o de ordenación, modificaciones parciales o especiales, estudio de detalles, parcelaciones y reparcelaciones, modificación puntual de N.N.S.S., por cada expediente 1.000,- €, incluidos los gastos de publicación de anuncios en prensa.
- Proyectos de Urbanización el 1,5 % del presupuesto de ejecución material
- Concesión de licencias de obras con tramitación abreviada 45,00 €
(* Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.
- Concesión de licencias de obras no incluidas en las anteriores el tipo de 0,22 % del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 45,00 €.
- Emisión de informes urbanísticos, a instancia de parte, por los servicios municipales: 45,00 €
- (* Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos

LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE EDIFICIOS

- Concesión de Licencias de Primera Ocupación de Edificios 0,4647 €/m2
construido

TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS. (*)

- Comercios menores de 80 m2. de superficie 200,00 €
- Comercios igual o mayores de 80 m2 310,00 €
- Gestorías y oficinas 310,00 €
- Bares, cafeterías, restaurantes y salas recreativas 575,00 €
- Naves industriales y de almacenaje de hasta 200 m2 575,00 €
- Naves industriales y de almacenaje de 201 a 400 m2 1.150,00 €
- Naves industriales y de almacenaje de mas de 400 m2 hasta 1000 m2 1.500,00 €
- Por cada metro que supere los mil 0,20 €/m2
- Edificios y locales comerciales asistenciales 300,00 €

(*)Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.

TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO Y DE LAS CONCESIONES DE SEPULTURA

- CEMENTERIO (Servicios):

Servicios fúnebres en tierra, panteón , nicho o de mantenimiento solicitado, 25,00 €/HORA

* Las tasas correspondientes a estos servicios se incrementarán en los costos de albañilería.

• CEMENTERIO (Concesión de Sepulturas):

Concesión primera sepultura 205,10 €

Concesión por la segunda (si esta contigua) 683,70 €

Concesión de tercera sepultura (si está contigua) 1.368,35 €

Concesión de nichos (por cada hueco) precio de la construcción

TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA

La cuantía a aplicar en esta Ordenanza son las siguientes:

• Epígrafe 1: Apertura de Zanjas:

1.1.- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.1.1. En zonas con pavimento de piedra 4 48,86
€

1.1.2. En zonas con pavimento general 24,27 €

1.1.3. En zonas sin pavimentar 4,88 €

1.2.-Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.2.1. En zonas con pavimento de piedra 73,28 €

1.2.2. En zonas con pavimento general 36,63 €

1.2.3. En zonas sin pavimentar 6,10 €

1.3.- Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se aplicarán además las tarifas por cierre de vía pública que se establezcan.

• Epígrafe 2. Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras: Por cada metro lineal, en la dimensión mayor,

47,00 €

• Epígrafe 3. Los promotores vendrán obligados al depósito de una fianza en metálico, como garantía, consistente en el 20% del coste de la obra.

TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO, SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMUN

• **POR OCUPACION SUELO VIA PUBLICA:**

Ocupación de aceras públicas por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión 3,50 €/ día

Ocupación parcial de aceras y suelo de la vía pública por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión 6,80 €/ día

Ocupación del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses 15,00 €/día

Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses 23,00 €/día

• **VADOS PERMANENTES:**

De hasta 3 metros lineales. 150,00 €

De mas de 3 metros lineales, tarifa anterior mas un recargo por metro de 40,00 €

• **TERRAZAS BARES:**

Por cada mesa/ temporada en vías de 1ª categoría 73,41 €

Por cada mesa/ temporada en vías de 2ª categoría 55,07 €

Por mesa adicional para festivos especiales 36,63 €

Por cada mesa de más que se saque a las solicitadas y sin solicitud previa o acordada 110,11 €

• **PUESTOS DE VENTA EN MERCADILLO AMBULANTE:**

Para puestos fijos 68,20 €/m2

Para puestos eventuales 5,12 €/m2

• **BARRACAS** 0,83 € por m2. y día.

TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

• **PISCINA MUNICIPAL:**

Abono temporada mayores (> ó = 16 años) 50 €

Abono temporada menores (edad mayor o igual que 7 y menor de 16 años) 28 €.

Abono mayores de 65 años 20 €

Entrada para todo el día 7 €

Reducción miembro de familia numerosa: 20% del precio establecido.

Reducción por carnet joven: 10% del precio establecido.

• **PISTAS DEPORTIVAS:**

Uso pabellón deportivo: 1 hora de pista entera 22,00 €

Uso pabellón deportivo: 1 hora de media pista 14,00 €

Uso frontón cubierto, canchas tenis y padel: Una hora 4 €, 2 h. 7 €, 5 h. 16 € y 10 h. 30 €. Cancha de fútbol 7: 1 h. 25 €.

Una ficha para focos de luz 2 €

TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

• Cuota fija de abonado por trimestre 5,5794 €

• Abastecimiento de agua doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos) Por cada m3. de consumo 0,4794 €

• Abastecimiento de agua no doméstico industriales y comerciales, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,5916 €

• Abastecimiento de agua no doméstico para riego y recreo en fincas particulares, por cada m3 de consumo 1,4178 €

A estas tarifas se les aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.

TASAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS DE ABASTECIMIENTO Y RESIDUALES

• Alcantarillado, cuota fija por trimestre 3,1518 €

Alcantarillado doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m3 de agua abastecido 0,1367 €

Depuración doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m3 de agua abastecido 0,1051 €

• Alcantarillado no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,2040 €

• Depuración no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,2142 €

• Depuración de agua de abastecimiento no doméstica para riego y recreo en fincas

particulares, por cada m3. cúbico consumido 0,2856 €

A estos precios se le aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.

- Acometidas abastecimiento y alcantarillado (I.V.A. no incluido) 100,57 €

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012.

El expediente Modificación Anexo de Tarifas de Ordenanzas, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, obrando el mismo en Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular en el plazo establecido las alegaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes entendiéndose aprobadas definitivamente una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

5º.- Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla Orgánica 2012.

Por el Alcalde-Presidente se propone adopción de acuerdo sobre aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2012, Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica 2012, habiendo sido objeto el asunto de reunión previa con los corporativos. Informa brevemente del contenido del proyecto destacando el ajuste importante en los capítulos de gastos y reducción de inversiones, recordando el importante esfuerzo del Ayuntamiento en las inversiones ejecutadas en el ejercicio 2011 y la concertación de crédito para financiar parte de las inversiones.

Vicente Navarro Goñi expone que el Proyecto de Presupuestos 2012 ha sido elaborado con muchísimo trabajo, habiéndose dedicado más de dos meses a su elaboración. Destaca que el proyecto responde al espíritu de trabajar por el pueblo dejando de lado las diferencias políticas.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (nueve votos a favor), se acuerda:

. 1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2012 así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán 2012:

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (nueve votos a favor), se acuerda:

1º Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6º Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla 2011-02/2011.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión (nueve votos a favor), se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto 2.011 (Expediente 02/2011), relativo a Ayuntamiento de Marcilla 02/2011 y Patronato Municipal de Música Vicente Fontán 01/2011, adjunto al expediente de la sesión:

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPTOS 2011			
SUPLEMENTO DE CREDITO			
CODIGO	DESCRIPCION		ALTA
1,011,31001	INT. DE CTA.TESORERIA YPERIODO CARENCIA		5.000,00 €
GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS			
CODIGO	DESCRIPCION	FINANC	
1.520.	INTERESES DE LAS CUENTAS	5.000,00 €	
TOTAL		5.000,00 €	5.000,00 €

PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPTOS DE MÚSICA 2011

CREDITOS EXTRAORDINARIOS/PRESUPUESTO DE GASTOS			
CODIGO	DESCRIPCION	FINANC	ALTA
SUPLEMENTO DE CREDITO			
CODIGO	DESCRIPCION		
1,423,13101	SUELDOS PERSONAL DOCENTE		16.750,00 €
1,423,16001	CUOTA PATRONAL S.SOCIAL		2.500,00 €

TOTAL			19.250,00 €
-------	--	--	-------------

FINANCIACION/GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS ESPECIFICOS			
1,33013.	DE CUOTAS ALUMNOS	14.250,00 €	
1,45401.	DE AYTO DE ARGUEDAS	5.000,00 €	
TOTAL		19.250,00 €	
FINANCIACION/REMANENTE DE CREDITO G.GENERALES AÑO 2009			
TOTALES		0,00 €	
TOTALES		19.250,00 €	19.250,00 €

7º.- Adjudicación contrato: Gestión Servicio Centro de primer ciclo de Educación Infantil 0-3.

Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de julio de 2011 se adoptó acuerdo aprobando el expediente de contratación, así como su tramitación anticipada, formalizado al efecto, relativo a Contrato de Concesión "Gestión Servicio Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo de 0 a 3 años en Marcilla" con un presupuesto de licitación establecido para el curso escolar 2011-2012 126.907,98 € y un valor estimado total de 1.269.079,80 € así como el pliego de cláusulas administrativas y económicas, pliegos de cláusulas técnicas y proyecto de explotación. Se supeditó en todo caso la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, dada su tramitación anticipada. Se dispuso el inicio de la fase de adjudicación por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, designándose los componentes de la Mesa de Contratación con publicación de anuncio en Portal de Contratación de Navarra el día 2 de agosto de 2011, con un plazo de presentación de proposiciones comprendido entre el 3 y 22 de agosto de 2011.

La Mesa de contratación designada para actuar en el procedimiento eleva con fecha 6 de octubre de 2011 propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador: LA CASA DE JUGAR S.L de acuerdo a su propuesta técnica por un precio de 126.900,48 € (IVA INCLUIDO), habiendo sido dicha empresa la única que ha presentación proposición.

En consecuencia, en aplicación del artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público por remisión de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1.990 y de acuerdo a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, previa votación y por unanimidad (nueve votos a favor) se acuerda:

1º. Aprobar la tramitación seguida por la Mesa de Contratación designada al efecto en el expediente de contratación del Servicio en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil "Escuela de Educación Infantil Bilindanga" del Ayuntamiento de Marcilla aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de julio de 2011.

2º. Adjudicar a la empresa LA CASA DE JUGAR, S.L., C.I.F. B 71070379 el contrato del Servicio en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil "Escuela de Educación Infantil Bilindanga" del Ayuntamiento de Marcilla en la cantidad ofertada por la misma 126.900,48 de conformidad con el precio de licitación fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo a la propuesta técnica y mejoras presentadas, resultando una vez efectuada la matriculación y previsto el inicio del curso para el día 9 de enero de 2012 y su finalización el día 31 de julio de 2012 la cantidad máxima total de 98.115,17 € a percibir por la empresa adjudicataria para el curso 2011-2012 (IVA incluido) de acuerdo al Convenio a suscribir con el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, para la financiación de 2 unidades a jornada completa y 2 a media jornada, sometiéndose la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato con cargo a la partida que al

efecto se habilite en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla para el ejercicio 2012, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y económicas, pliegos de cláusulas técnicas y propuesta técnica de la empresa.

3º. Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de siete días naturales, aporte la documentación establecida en el apartado 13 del pliego de cláusulas administrativas así como en el plazo de quince días naturales aporte resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Marcilla la garantía definitiva establecida en el apartado 12 del referido pliego.

4º. Publicar la presente adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra.

5º. Trasladar la presente Resolución a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes.

8º.- Solicitud autorización para transmisión de parcela Industrial de Sector 7.1 por Precomar Sociedad Limitada.

_____ Antecedentes:

1º En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla el día 13 de marzo de 2008 se adoptó el siguiente acuerdo:

2º Adjudicación en venta terrenos industriales Sector 7.1 de Marcilla.

- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en polígono industrial sector 7.1 de Marcilla.

- Declarar la alienabilidad, de las Parcelas A, B, C, D, E y F de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla resultantes del proyecto de Reparcelación de Sector 7.1 todas ellas bienes inmuebles de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Marcilla.

- Acordar la adjudicación en venta directa de las Parcelas A, B, C, D, E y F de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla resultantes del proyecto de Reparcelación de Sector 7.1, para la instalación de industrias en Polígono Industrial Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 134.2.b) de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y 128.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, con estricta sujeción al pliego de condiciones establecido:

PARCELA A ADJUDICACION EN VENTA: PRECOMAR S.L

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso industrial resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad S7-1 del Sector 7 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, de una superficie de 20.000,00 m²

Linda: Norte, con zona verde y regadío; Sur, con viario interior del polígono; Este, con viario interior del polígono; y Oeste, con regadío y límite del término municipal de Peralta.

APROVECHAMIENTO:

15.010,21 m²

- Adjudicar en venta la PARCELA A resultante del Proyecto de Reparcelación de Sector 7.1 de Marcilla a la empresa PRECOMAR S.L (B-31188402 X) de una superficie de 20.000 m² con un aprovechamiento de 15.010,21 m² por el precio de 660.000 € (IVA excluido) para la instalación de "industria de platos preparados y conservas vegetales", con estricta sujeción al pliego condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en polígono industrial sector 7.1 de Marcilla aprobado en la presente sesión, con reflejo de las condiciones establecidas en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Requerir a PRECOMAR S.L la consignación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acuerdo de fianza por importe del 4% del precio total de la parcela en los términos establecidos en el pliego de condiciones. El abono del precio total establecido 660.000 € (IVA excluido) se efectuará en tres plazos: un 33% del precio total en el plazo de los siete días siguientes al acuerdo de adjudicación en venta de la parcela acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, un 33% del precio total en el plazo de los siete días siguientes a la firma del acta de inicio de las obras de urbanización de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla y el último plazo del 33% del precio total en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha del acta de inicio de las obras.

- Solicitar autorización de la Administración de la Comunidad Foral para la enajenación de Parcela A de Sector 7.1 de Marcilla habida cuenta que su valoración económica (660.000 €) excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto,

estando sujeta la enajenación a la obtención de la previa autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

2º Por Resolución 867/2008, de 4 de junio de 2008, del Director General de Administración Local se autorizó al Ayuntamiento de Marcilla la enajenación directa de la Parcela A de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla a la empresa Precomar S.L, para la instalación de "Industria de Platos Preparados y Conservas Vegetales" en los términos y condiciones obrantes en el expediente.

3º El día 24 de junio de 2009, con Número de Protocolo 916 (Notaría de Rafael Salinas Frauca) se otorgó escritura de compraventa de Parcela A resultante del Proyecto de Reparcelación de Sector 7.1 de Marcilla y posterior inscripción de las cláusulas de contenido real establecidas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla en el Registro de la Propiedad Número 1 de Tafalla.

4º En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 2 de noviembre de 2010 se adoptó acuerdo en los términos siguientes:

- Modificar la cláusula 3.5.a) del pliego de condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en polígono industrial sector 7.1 de Marcilla aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 13 de marzo de 2.008, en los términos siguientes: "En el supuesto de que el adjudicatario no construya y ponga en marcha las instalaciones contenidas en el proyecto para el que se adjudicó la parcela antes del 30 de abril de 2.015".

- La modificación aprobada será aplicable a las enajenaciones de Parcelas de Sector 7.1 ya efectuadas relativas a Parcelas A (Precomar S.L) C (Plegados Belcrisa S.L) E (Talleres Carmelo Cólera S.L) y F (Estruméticas Juanzar y Asociados S.L).

6º Con fecha 2 de noviembre de 2011 (Entrada 2358/2011) tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de Son José María Sáenz Pejenaute en representación de la Compañía Mercantil "PRECOMAR SOCIEDAD LIMITADA" en calidad de Administrador Único de la citada compañía, solicitando autorización para que "Precomar S.L pueda aportar el terreno (Parcela A de Sector 7.1) como accionista de una nueva empresa a instalar en dicho terreno de platos precocinados congelados".

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.3 "Condiciones de Venta y Obligaciones del Adjudicatario" del pliego de condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en Polígono Industrial Sector 7.1 de Marcilla, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2.008: El adjudicatario no podrá enajenar ni arrendar, sin previa autorización del Ayuntamiento de Marcilla, la parcela adjudicada y edificaciones en ella construidas. Esta prohibición de disponer y arrendar se mantendrá durante un plazo de diez años a contar desde la fecha de adjudicación y no alcanzará a la constitución por el comprador de hipoteca en garantía de créditos concertados para hacer frente a las inversiones en edificios e instalaciones a realizar sobre el terreno adquirido. En caso de otorgarse la autorización indicada el adquirente se subrogará en la plenitud de relaciones, derechos y obligaciones del adjudicatario transmitente. Esta limitación de disponer tendrá carácter resolutorio de la adjudicación y así se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Previa votación y por unanimidad (nueve votos a favor) se acuerda:

1º Autorizar a la Compañía Mercantil "PRECOMAR SOCIEDAD LIMITADA" y en su nombre y representación en calidad de Administrador Único de la citada compañía a Don Jesús María Sáenz Pejenaute, para aportar al capital de la sociedad que se constituya para la actividad de "Platos precocinados congelados y conservas vegetales" la PARCELA A de uso industrial resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad S7-1 del Sector 7 de las NNSS de Marcilla, de una superficie de 20.000 m2, actividad que se desarrollará en la parcela cuya aportación se autoriza, subrogándose el adquirente en la plenitud de relaciones, derechos y obligaciones del adjudicatario transmitente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en Polígono Industrial Sector 7.1 de Marcilla, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2.008 y que consta en la inscripción registral de la finca.

2º Trasladar el presente acuerdo a la Compañía Mercantil "PRECOMAR SOCIEDAD LIMITADA", requiriéndose la presentación ante este Ayuntamiento de la escritura pública de constitución de la nueva sociedad inscrita en los registros correspondientes en el plazo desde un mes desde su otorgamiento, así como a la Dirección General de Administración Local (Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior-Gobierno de Navarra).

9º.- Cesión de uso comunal Parcela 754-A de Polígono 4 a Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra S.A.

Visto Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2011, por el que se aprueba la desafectación de 33.246,12 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 754-A de polígono 4 Paraje "Sotorramal" para su posterior cesión de uso a la empresa GESTION AMBIENTAL VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A por el Alcalde-Presidente se propone la adopción de acuerdo de cesión al respecto. Se informa que a fecha actual la parcela se encuentra ya plantada por el cesionario abonándose por este el canon completo por la anualidad del año 2011.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes (nueve votos a favor) se adopta el siguiente acuerdo:

1º Acordar la cesión de 33.246,12 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 754-A de polígono 4 Paraje "Sotorramal" a favor de la empresa GESTION AMBIENTAL VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A, por un plazo de 8 años, a contar desde la aprobación de la desafectación por parte de Gobierno de Navarra, prorrogables por períodos de 5 años hasta un máximo de 30 años para la producción de plantas forestales, ornamentales y medioambientales mediante el cobro de un canon anual, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011 y a lo establecido en Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2011, por el que se aprueba la desafectación de 33.246,12 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a la parcela 754-A de polígono 4 Paraje "Sotorramal".

2º Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la formalización de la cesión en documento público con establecimiento de cláusula de reversión.

3º Trasladar el presente acuerdo a GESTION AMBIENTAL VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A.

11º.- Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas quince minutos, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.